

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de abastecimiento rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la plaza de Profesor de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de León.

Otra disponiendo se anuncie por segunda vez el concurso para el arriendo del Teatro Real.

Ministerio de Marina:

Rectificando un error de copia padecido en el Real decreto autorizando al Real Sporting Club de Bilbao para arbolarse la bandera española en sus yates, publicado en la GACETA de ayer.

Administración central:

TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Contencioso administrativo. Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Orden resolutoria de un recurso gubernativo interpuesto por D. Jaime Vidal y Pau y el Notario D. Salvador Dali y Cusi contra la negativa del Registrador de la propiedad de Figueras á inscribir una escritura de compromiso y constitución de hipoteca.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Inspección general.—Estados de-

mostrativos del movimiento que han tenido las reclamaciones económico-administrativas durante el mes de Marzo y los tres primeros meses del año actual.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.—Memoria de los trabajos realizados por esta Junta durante el pasado año de 1906.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Declarando nula por extravío la fracción sexta del billete de la Lotería Nacional núm. 30.679, del sorteo que ha de celebrarse el día 20 del actual.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS.—Subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

Anunciando la quema de documentos amortizados que corresponde amortizar en este mes.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Pliego de condiciones que ha de regir en la contrata de construcción de un edificio para viajeros y prolongación del muelle de la Lage, en el puerto de Vigo.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.—Subastas de las obras de acopios de piedra para conservación de las carreteras que se expresan.

Universidad de Santiago.—Nombramientos de Maestros para Escuelas públicas vacantes en este distrito universitario.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Subasta para la enajenación de los solares letras B, C, D y E, resultantes del derribo de los Jardines del Buen Retiro y Palacio de San Juan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicciones de Guerra y Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Banco de España.—Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera.—Sociedad anónima de Omnibuses de Madrid.—La Victoria.

Balances de Sociedades, publicadas conforme al art. 157 del Código de comercio.

Sociedad anónima de los Hospitales Mineros de Triano.—Compañía de los ferrocarriles Andaluces.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, sanctoral y espectáculos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante, por fallecimiento del que la desempeñaba, una plaza de Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de León, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas;

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie dicha plaza á concurso de traslado por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA.

2.º Que tanto las condiciones que han de reunir los aspirantes como las que se han de tener en cuenta para la resolución del concurso, serán las determinadas en la Real orden de 29 de Septiembre de 1903; y

3.º Que los aspirantes eleven sus instancias á esa Subsecretaría, acompañadas de sus respectivas hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Declarado desierto el primer concurso celebrado para el arriendo del Teatro Real, y de acuerdo con lo prevenido en las disposiciones aplicables á casos semejantes;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie por segunda vez dicho concurso, bajo el mismo pliego de condiciones y por término de veinte

días, contados desde el en que se publique en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

#### Pliego de condiciones para el arrendamiento del Teatro Real.

1.º El arrendamiento del Teatro Real se hace por dos años forzosos y tres voluntarios para el arrendatario, para funciones de ópera, coreográficas, de gran espectáculo, conciertos vocales é instrumentales y para bailes de máscaras. Durante la temporada, que empezará en la primera quincena de Noviembre de cada año y terminará en Marzo, antes de la Semana Santa, sólo podrán verificarse representaciones de ópera, conciertos vocales é instrumentales y bailes de máscaras, no pudiendo éstos últimos exceder del número de tres. Para la celebración de algún otro espectáculo digno del Teatro Real, el concesionario necesita permiso previo del Ministerio. El número de representaciones ordinarias de abono no podrá bajar de 70 en cada año.

Se celebrarán además dos funciones extraordinarias de ópera, cuyos productos se destinen á las Escuelas públicas de Madrid. La Empresa queda obligada á no dar funciones los lunes y viernes de cada semana.

2.º Para obtener las prórrogas parciales de los tres años voluntarios para el arrendatario, á que hace referencia la cláusula anterior, bastará que el mismo arrendatario las solicite del Ministerio, en el mes de Febrero de cada año, para la siguiente temporada.

3.º Las Compañías que actúen en el Regio Coliseo serán de primer orden y de reconocido mérito artístico. El arrendatario se obliga á contratar, para el más perfecto desempeño de las funciones de ópera, el personal siguiente:

a) Un Director artístico y un Director de escena, de reconocida y probada competencia ambos.

b) Un quinteto, compuesto de una soprano, una contralto, un tenor, un barítono y un bajo, todos de gran reputación artística y que hayan cantado como partes principales y con aplauso en los primeros teatros de Europa. Estos artistas podrán ser sustituidos durante la temporada, pero cuidando siempre de que el quinteto exista en el Teatro de una manera permanente con las condiciones precitadas.

c) Un cuarteto, independiente del quinteto de que hace mención el apartado anterior, compuesto de artistas de categoría, los cuales podrán ser sustituidos, con arreglo á los planes y conveniencias de la Empresa, siempre que en todo el curso de la temporada exista el cuarteto completo de la categoría indicada.

d) El número suficiente de partes secundarias, de relevante mérito en su clase, para el buen conjunto del espectáculo.

e) Un nutrido cuerpo de ecos de ambos sexos, que constará como mínimo de 80 voces, distribuidas en las cuerdas consiguientes.

f) Una brillante y numerosa orquesta, compuesta por lo menos de 80 Profesores y dirigida por un Maestro extranjero de fama universal y otro español, de reconocida autoridad artística.

g) Una banda de música para las óperas que lo requieran, y todo el personal secundario que sea preciso para el completo servicio de la escena.

h) Un cuerpo coreográfico, compuesto al menos de una

primera bailarina de mérito sobresaliente y de 30 de fila, con el número de figurantes que sea necesario.

Para el mejor cumplimiento de esta condición, el arrendatario remitirá al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en cada temporada, y cuarenta días antes de abrirse el abono, la lista de toda la Compañía, con los datos que justifiquen lo que el contrato exige en este punto. Dicha lista se someterá al informe de la Comisión inspectora de que se habla más adelante, la cual dará dictamen en el término de diez días; no pudiendo la Empresa fijar los carteles hasta obtener la aprobación del citado Ministerio. Si dentro de dichos diez días esta Comisión no diera dictamen, se entenderá que nada tiene que oponer á la lista presentada.

Una Comisión, como delegada artística del Ministro, inspeccionará y pondrá en conocimiento de éste todas las deficiencias que observe bajo este aspecto en el cumplimiento del contrato, singularmente las relativas al ensayo y presentación de las óperas, á que hace relación la cláusula 4.ª. La Comisión inspectora será nombrada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y constará de cinco individuos, de los cuales serán: uno Académico de Bellas Artes de San Fernando, el Comisario Regio del Conservatorio de Música y Declamación, un pintor de historia, un crítico de arte musical y un representante del último abono. Este representante será designado por los abonados antes de dar principio á la temporada, y en el caso de que éstos no le designen lo nombrará el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

4.ª La Empresa dispondrá para los usos escénicos de los muebles, decoraciones, atrezzo, trajes, partituras y enseres propios del Teatro, quedando obligada á devolverlos una vez hecho uso de ellos, respondiendo de los desperfectos que no procedan del uso debido, y quedando prohibida toda reforma, á no obtener previamente autorización del Ministerio, á propuesta ú oído el Comisario Regio del Teatro, y cuando este cargo no exista, la Comisión inspectora.

Será de cuenta del arrendatario la construcción de todo el decorado, atrezzo y vestuario que se necesite para el ensayo y presentación de las óperas con la propiedad y esplendor que exige un teatro de la categoría del Real. Todo ello pasará á la propiedad del Estado.

5.ª Estimándose desde luego necesarias obras en el local y material del Teatro, cuyo importe asciende á la cantidad de 100.000 pesetas, el arrendatario pondrá éstas á disposición del Gobierno en el tiempo y forma que ésta vaya determinando, para emplearlas en el expresado objeto. Estas obras se realizarán, como todas las demás, bajo la dirección del Arquitecto del Teatro, previa aprobación por el Ministerio del proyecto de cada una, oyendo á la Comisión inspectora.

6.ª El arrendatario se obliga á dar la mayor variedad posible al repertorio, poniendo en escena cada temporada, por lo menos, una ópera nueva, cuyo decorado quedará desde luego como propiedad del Estado.

De las cinco óperas que se habrán de estrenar en los cinco años, con arreglo á esta condición, dos por lo menos han de ser de autor español y cantadas en castellano. Toda ópera extranjera que se estrene será también cantada preferentemente en castellano, en italiano ó en el idioma en que fué escrita, sin que una vez cantada en castellano pueda representarse en sucesivas temporadas en otro idioma.

Las traducciones de las óperas extranjeras al castellano habrán de ser sometidas oportunamente al examen y aprobación de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y las óperas compuestas por Maestro español y con el texto en castellano serán elegidas por la Empresa, necesitando la aprobación del Ministerio, previo informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

En el caso de que la Empresa, de conformidad con la Comisión inspectora, no pudiera conseguir la representación de

alguna de las óperas nuevas de autor español á que hace referencia esta cláusula, será sustituida por otra ópera, ya conocida, de Maestro español.

Las partituras de orquesta y reducción de canto y piano de las óperas de autor español que hayan de ser estrenadas deberán quedar en poder de la Empresa antes del mes de Octubre de cada año, y se representarán lo más tarde en todo el curso del mes de Febrero siguiente. Los gastos de copias y material de orquesta de estas óperas correrán á cargo de la Empresa.

Si la ópera de autor español nueva fuese bien acogida por el público la noche de su estreno, deberá representarse por lo menos cuatro noches en la temporada y dos veces en alguna de las siguientes. Los autores españoles de óperas estrenadas tendrán derecho á percibir los siguientes emolumentos: si la ópera tiene tres ó más actos, 4.000 pesetas por las cuatro representaciones obligatorias; si la ópera tiene dos actos, 3.000, y si tiene uno solo, 2.000. Para los derechos de representaciones de las óperas nuevas que excedan del número señalado, así como para los de las óperas españolas de repertorio, se entenderán los autores directamente con la Empresa.

7.ª Siempre que el Conservatorio de Música y Declamación presente á la Empresa del Teatro Real un alumno ó alumna que hubiere obtenido primer premio de Canto en dicho Centro de enseñanza, y sea juzgado digno de especial distinción, la referida Empresa queda obligada á facilitar su exhibición en nuestra primera escena lírica en condiciones decorosas para el novel artista. Si el artista y la Empresa no llegaran á un acuerdo respecto de los términos del contrato, se someterá la divergencia á la Comisión inspectora.

8.ª La Empresa pondrá á disposición del Comisario Regio del Conservatorio de Música y Declamación ocho entradas por función, que éste distribuirá entre los alumnos y alumnas de Canto y Composición.

9.ª La Empresa dispondrá de todas las localidades del Teatro, con excepción del palco regio de gala, del particular de S. M., del de su servidumbre, de el del Gobierno, de los principales señalados con los números 1 y 2, de los llamados palcos laterales de paraíso, menos cuatro, que quedan á disposición de la Empresa, y de un palco de escenario, que estará á disposición de la Comisión inspectora.

10. Serán de cuenta del arrendatario los gastos que ocasionen la calefacción y alumbrado del Teatro, los que origine poner en escena las óperas, tales como cordaje, lienzos para pintar decoraciones, etc.; los de conservación y de entretenimiento de todo el escenario; alfombrado y esterado de cuantos departamentos lo requieran y las contribuciones ordinarias y extraordinarias que se impusieren á los teatros. Todos los servicios de alumbrado y calefacción se entregarán al empresario en perfecto estado para funcionar, y una vez hecha la adjudicación del arriendo se verificarán diferentes pruebas á presencia de peritos nombrados por el Ministerio y por la Empresa á fin de comprobar dicho extremo.

11. Las cantidades recaudadas en concepto de abono se depositarán en el Banco de España, con arreglo á las formalidades que para ello establezca el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes; quedando autorizada la Empresa, previo permiso del mismo, á retirar las sumas que corresponden á funciones ya verificadas.

Es forzosa para el empresario la intervención oficial del abono que ingrese en Caja, y la falta de este requisito obligará á la intervención inmediata de las funciones que resten y al pago, en concepto de multa, del doble de la cantidad que aparezca sin intervenir, aunque no haya reclamación de los abonados, á no ser que éstos renuncien á su derecho, en cuyo caso deberán hacerlo constar de una manera fehaciente en el Ministerio.

12. Se hará entrega á la Empresa del Teatro de todo el edificio, á excepción de la parte ocupada por el Conservatorio de Música y Declamación, del despacho y archivo de la Comisaría Regia y de las demás habitaciones y dependencias del Gobierno.

13. Al entregarse el Teatro al empresario, se formalizará por éste, bajo la inmediata inspección del Comisario Regio, ó, en su defecto, de la Comisión inspectora, un minucioso inventario de todos los objetos pertenecientes al Coliseo, quedando la Empresa obligada á devolverlos al terminar el contrato, indemnizando al Ministerio de los desperfectos que no procedan del uso natural de ellos. Del citado inventario se harán tres copias autorizadas, quedando una archivada en dicha Comisaría ó, á falta suya, en la Comisión inspectora; otra en el Ministerio, y la otra en poder del arrendatario.

14. Para responder del cumplimiento de su contrato con el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, la Empresa prestará una fianza, que no bajará de 100.000 pesetas, en metálico ó su equivalente en papel del Estado, en la forma que establecen las disposiciones vigentes, consignándola en la Caja general de Depósitos, á disposición del Ministro, y será devuelta al empresario al terminar el contrato, una vez liquidadas las responsabilidades que hubiera contraído con el Ministerio.

15. Para tomar parte en el concurso es preciso depositar previamente en la Caja general de Depósitos, ó en la Habilitación de este Ministerio, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico, que se elevará después á lo que importe la fianza definitiva.

16. Los aspirantes que presenten proposiciones podrán ampliarlas en la forma que lo consideren conveniente; pero se obligarán desde luego á aceptar las consignadas en este pliego, reservándose el Ministro el derecho de admitir las que considere más ventajosas.

17. Si el empresario no cumpliera con todas ó alguna de las condiciones establecidas en este pliego, el Ministerio rescindiría el contrato y se incautará de la fianza. Esta rescisión ó incautación no tendrá lugar cuando el empresario justificare plenamente que el incumplimiento ha sido motivado por fuerza mayor.

18. Los dos años forzosos de arriendo de que habla la cláusula 1.ª terminarán en 31 de Mayo de 1909, y cada uno de los tres voluntarios para el arrendatario, en igual fecha de 1910, 1911 y 1912; entendiéndose que el 31 de Mayo del año en que el contrato se dé por terminado habrá de devolver el arrendatario todos los objetos inventariados á que hace relación la cláusula 13.ª

19. En el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este pliego en la GACETA DE MADRID, y hasta la una de la tarde del en que se cumpla dicho plazo, podrán presentarse en el Negociado correspondiente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes las proposiciones para aspirar al concurso con arreglo al modelo inserto á continuación, bajo sobre cerrado y firmado por el que aspire á ser empresario del Teatro, acompañado del resguardo de la Caja general de Depósitos ó de la Habilitación de este Ministerio, que acredite haber constituido el que previene la condición 15, y la señas del domicilio del interesado, numerándose en el acto de entregarle y extendiéndose en dicho Negociado el correspondiente recibo.

20. Concluido el término para la admisión de proposiciones, á las doce del día siguiente al de esa conclusión se procederá á la apertura pública de los pliegos que las contengan,

ante una Junta compuesta del Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública, el Jefe de la Sección y el del Negociado de Bellas Artes del mismo, asistidos de un Notario, que levantará el acta correspondiente; y dentro de los ocho días siguientes el Ministerio hará la adjudicación, devolviéndose entonces á los aspirantes á este concurso que quedaren excluidos el resguardo del depósito que hubieren presentado.

21. Cumplidas las condiciones del concurso se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura, siendo de cuenta del arrendatario todos los gastos que ocasione ese otorgamiento, las dos copias de la escritura destinadas al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes y á la Comisaría Regia del Teatro Real, ó, en su defecto, la Comisión inspectora, y los derechos de publicación del anuncio y pliego en la GACETA DE MADRID. S—442

## MINISTERIO DE MARINA

### Rectificación

En el Real decreto autorizando al Real Sporting Club de Bilbao para arbolar en los yates de los socios y en la casa flotante de dicho Club la bandera nacional, publicado en la GACETA de ayer, se padeció el error de copia de expresar que las letras que se han de agregar á las banderas son R. S. B. C., debiendo ser: R. S. C. B.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### TRIBUNAL SUPREMO

#### Sala de lo Contencioso administrativo.

##### Secretaría.

##### Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

D. Valeriano Sanz y Lázaro contra acuerdo de la Inspección general de la Comisión de Ultramar en 27 de Diciembre de 1906, sobre derecho al reintegro del importe del pasaje de su esposa y siete hijos desde la isla de Cuba á la Península.

D. Gerardo Benito Corredera contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 10 de Enero de 1907, sobre nombramiento de D. Martín Domínguez para la Universidad de Salamanca.

D. Jesús Rubio y Pérez Dávila contra acuerdo de la Dirección general de los Registros de la propiedad y del Notariado en 3 de Enero y 19 de Febrero de 1907, recaídos en expediente de impugnación de una cuenta notarial formulada con ocasión de la escritura del arriendo del contingente de Badajoz.

Compagnie Jermiere de la Grande Chartreuse contra acuerdo de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio en 3 de Enero de 1907, sobre protección legal de diez y seis marcas de sus productos.

Doña Carmen de Burgos Seguí contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 18 de Febrero de 1907, sobre denegación para continuar desempeñando las Cátedras de Escuelas Normales que en propiedad han obtenido al ser éstas elevadas de categorías.

Ayuntamiento de Madrid contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 20 de Diciembre de 1906, sobre cálculo de producción atribuida por las tarifas de Consumos, base del arriendo del impuesto, á cada vaca estabulada en el casco y radio de la Corte.

Diputación provincial de Madrid contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 31 de Diciembre de 1906, sobre nombramiento de D. Miguel Gutiérrez Benito como Oficial de la clase de quintos del Cuerpo administrativo provincial, con 1.500 pesetas anuales.

Sociedad Jins y Falitert (Port Bou) contra acuerdo de la Dirección general de Aduanas recaído contra fallo de la Junta arbitral de la Aduana de Barcelona en 15 de Diciembre de 1906, sobre aforo de carburo (declaración núm. 8.876 del año 1905).

D. Rafael Melitón Girón contra acuerdo de la Inspección Comisión liquidadora del Ejército de Cuba en 19 de Diciembre de 1906, sobre abono de premios devengados por su difunto hijo D. Leonardo Montión Madero en el Ejército de Cuba.

D. José Domínguez Alvarez contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 9 de Diciembre de 1906, sobre impuesto por introducción de vinos en Sevilla, devolución de cantidades ingresadas de más y retención de fianza.

D. Francisco de Paula González contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 8 de Enero de 1907, sobre nombramiento de D. Rosendo Calatayud para una plaza de Profesor de una Escuela dotada con 2.750 pesetas de sueldo.

El Ayuntamiento de Puente de Viesgo (Santander) contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 28 de Noviembre de 1906, sobre subvención á la Escuela del Patronato del pueblo de Hojas y nombramiento de Maestra.

El Ayuntamiento de Madrid contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 28 de Enero de 1907, sobre fijación de precio abonable á Doña Andrea Andrés, Marquesa de Casa López, en pago de terreno apropiado á la finca números 93 y 95 de la calle de Alcalá.

D. Antonio Gascón Miramón contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 12 de Enero de 1907, por la que se nombra á D. Franco Gutiérrez Profesor de Economía política de la Escuela de Artes é Industrias.

D. Luis Farral Cristóbal y otros contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, sobre traslado á la Cátedra de Latín del Instituto de San Isidro á D. Gregorio Bernabé Pedrazuela.

Doña María Campillo y Laspra contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 7 de Marzo de 1907, sobre derecho á pensión, como hija de D. José, Catedrático que fué de la Universidad Central.

D. Eusebio Huertas Timón contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 21 de Febrero de 1907, sobre nulidad de las subastas del lote 2.º de la dehesa Mayor de Candelada, denominada Chaparral.

D. Ramón Fernández Gómez contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 9 de Diciembre de 1906, sobre adendo de consumos en Sevilla por vinos, devolución de cantidades ingresadas de más y retención de fianza.

La Compañía del ferrocarril de San Martín Lieres-Gijón-Musel contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fo-

mento en 9 de Enero de 1907, sobre justiprecio por expropiación de una finca á D. Juan de Dios de la Sala.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 17 de Abril de 1907.—El Secretario decano, Licenciado Francisco Cabello.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por Don Jaime Vidal y Pau y el Notario D. Salvador Dali y Cusi contra la negativa del Registrador de la propiedad de Figueras á inscribir una escritura de compromiso y constitución de hipoteca, pendiente en este Centro por apelación de los recurrentes.

Resultando: que por escritura otorgada en Figueras á 29 de Octubre de 1905, ante el Notario D. Salvador Dali y Cusi, D. Miguel Plana y su esposa Doña Rosario Pascual, D. Aniceto Badosa y la suya Doña Antonia de Cremadells, D. Jaime Vidal, D. José Vilanova, Doña Josefa de Cremadells y D. Bruno Coll, como mandatario de su esposa Doña Rosa Vergés, en virtud de poder para administrar sus bienes en cuanto sea útil y necesario á su conservación, mejora y aumento, manifestaron y convinieron, en lo pertinente á este recurso, lo siguiente: que el D. Miguel Plana es dueño de un molino harinero nombrado «de la Torre», en término de Alfar, y los demás de varias huertas que se riegan con agua de la riera de Algama, conducida por la acequia del Molino, mediando un kilómetro próximamente hasta la primera finca con derecho al riego; que los propietarios colindantes á la acequia dentro del expresado kilómetro se aprovechan de ella sin derecho alguno, por lo que los interesados comparecientes han determinado unirse para evitar dicho abuso y regularizar entre sí el aprovechamiento de las aguas; que llevándolo á efecto, determinaron las fincas que tienen ese derecho, describiéndolas especialmente y uniendo á la escritura un plano que las señala; que todos los comparecientes, obrando Don Bruno Coll en representación de su esposa Doña Rosa Vergés, se obligan á regar por el orden que fijan, á no regar unas tierras, á verificar en la acequia cierta obra de mampostería y los trabajos necesarios para su limpieza y conservación, á perseguir judicialmente á los que perturben su derecho, y á pagar los gastos de las obras y reclamaciones en la proporción que señalan; que los mismos comparecientes, á excepción de D. Bruno, por no estar facultado para ello por su mandante, quieren que pueda exigirse el cumplimiento de los pactos relacionados por acción real, contra todos cuantos por título universal ó singular les sucedan en sus respectivas fincas, para que cualquiera que sea su poseedor venga obligado á respetarlos, y puesto que con ello modifican desde luego y para lo futuro algunas de las facultades del dominio de los inmuebles, solicitan del Registrador de la propiedad que inscriba el contrato, conforme á lo dispuesto en el artículo 1.º del Reglamento hipotecario; y para asegurar dicha inscripción, hipotecaron sus respectivas fincas al cumplimiento del compromiso contraído, fijando á cada una la responsabilidad de 100 pesetas, y añadiendo que se fijaba «única y exclusivamente para los efectos de la inscripción, es decir, para lograr que la inscripción se verifique; pero desde ahora los otorgantes, excepción hecha de Doña Rosa Vergés, que queda solamente obligada por acción personal, quieren que los que desde hoy en adelante sean propietarios de las expresadas fincas vengan obligados á respetar y cumplir exacta y fielmente lo estipulado en esta escritura, sean cualquiera los gastos y desembolsos que implique el cumplimiento de lo convenido en este instrumento, aun cuando fuesen superiores á la expresada cantidad de 100 pesetas, pues por el solo hecho de adquirir las fincas descritas se entenderá que han firmado este contrato».

Resultando: que presentada dicha escritura en el Registro de la propiedad de Figueras, puso el Registrador la nota siguiente: «No admitida la inscripción, la del compromiso, por no tener inscritos los otorgantes el derecho de agua que lo motiva y de él es objeto, y no ser bastante para contraerle Doña Rosa Vergés y Sabater, al menos por lo referente al Registro, el poder invocado por su marido; y la de la hipoteca, no sólo porque, atendidos el propósito con que se constituye, lo que se pacta y la responsabilidad señalada á cada finca es en extremo singular y extraordinaria, y no clara y perfectamente ajustada á la legalidad vigente, sino porque de inscribirse constaría en el Registro el compromiso que queda denegado».

Resultando: que D. Jaime Vidal y Pau y el Notario D. Salvador Dali y Cusi interpusieron este recurso, solicitando el primero que se dejase sin efecto la nota del Registrador á fin de que pueda ser inscrita la escritura en cuanto á su interés, y el segundo, que se declare que la misma está extendida con arreglo á las formalidades y prescripciones legales, y al efecto alegaron: que si se puede vender, donar ó legar una finca, imponiendo al comprador, donatario ó legatario la obligación de cumplir pactos como los que son objeto del compromiso de la escritura de referencia, sin que exista dificultad para la inscripción de tales contratos, es lógico que D. Jaime Vidal y los demás dueños puedan imponer las mismas limitaciones de dominio, aunque no vendan, donen ni leguen las fincas; que no es precisa la previa inscripción de las aguas, porque no se trata de modificaciones del derecho á ellas, sino de limitar el dominio de las fincas por razón del cumplimiento de un contrato, que como es relativo á las aguas, que es de naturaleza inscribible, pudo serlo á fluido eléctrico ó á otra cosa de naturaleza distinta, limitándose en todo caso el dominio de la finca, y no el del agua, fluido ó lo que fuera; que según los artículos 105 y 106 de la Ley Hipotecaria, es evidente la procedencia de la hipoteca para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que se estimen convenientes; que no existe disposición legal alguna en que pueda apoyarse la denegación de inscripción; que para inscribir la hipoteca no era preciso inscribir el compromiso ó obligación que garantiza, sino sólo hacer constar ésta claramente, y que no se limita el dominio de las fincas de Doña Rosa Vergés.

Resultando: que el Registrador de la propiedad informó, exponiendo: que la escritura no limita el dominio de las fincas, sino que regula su riego y la obligación del pago de gastos que ocasione, por lo cual es preciso se inscriban previamente las aguas; que ha negado la inscripción de la hipoteca, porque conforme á lo declarado en la Resolución de este Centro de 26 de Septiembre de 1902, reiterando la doctrina de otras anteriores, tuvo que calificar el contrato prescindiendo de como lo denominen los interesados, y porque se opone á la especialidad de la hipoteca la estipulación de que los poseedores de las fincas sean responsables de gastos superiores á las 100 pesetas fijadas de responsabilidad á cada una; que aunque no existiera este motivo, no era posible inscribir la hipoteca, porque vendrían á constar en la inscripción los pactos sobre aprovechamientos de aguas, sin estar éstas

inscritas, y que si la hipoteca se hubiera constituido con causa y objeto, se hubiera expresado á favor de quien se constituía, como exige la circunstancia 5.ª del art. 9.º de la Ley Hipotecaria:

Resultando: que el Juez delegado dictó auto confirmando la nota del Registrador, por estimar análogas consideraciones que este funcionario:

Resultando: que el Presidente de la Audiencia confirmó dicho auto por sus mismos fundamentos:

Resultando: que los recurrentes apelaron del acuerdo del Presidente, insistiendo en sus alegaciones, particularmente en que existe la especialidad de la hipoteca, porque se fijan 100 pesetas de responsabilidad para los efectos de la inscripción, que son los únicos que el Registrador debe tener en cuenta:

Vistos los artículos 1.712, 1.713 y 1.714 del Código civil; 2.º, 20, 105, 119, 120, 138, 142 y 143 de la Ley Hipotecaria, y 1.º, 20, 99, 100 y 102 del Reglamento para su ejecución:

Considerando: que el principal objeto de la escritura cuya inscripción se cuestiona en este expediente es el de regular y limitar el ejercicio de cierto aprovechamiento de aguas, al que suponen tener derecho los otorgantes:

Considerando: que aun cuando son inscribibles en los Registros de la propiedad los títulos por virtud de los cuales

se modifique desde luego ó en el futuro alguna de las facultades del dominio sobre bienes inmuebles y derechos reales, hallándose en este caso el relativo al expresado uso ó aprovechamiento de aguas, es preciso para ello que conste previamente inscrito tal dominio á favor de los que limiten ó modifiquen éste, conforme á la doctrina general establecida en el art. 20 de la Ley Hipotecaria y 20 del Reglamento general para la ejecución de la misma, por cuyo motivo, y no concurriendo este requisito en el caso del recurso, es procedente la negativa de inscripción, consignada, en primer término, en la nota del Registrador:

Considerando: que el art. 1.713 del Código civil exige mandato expreso para que el mandatario pueda ejecutar cualquier acto de rigoroso dominio, y teniendo este concepto las convenciones contenidas en dicha escritura, es indudable que no es bastante el concedido por Doña Rosa Vergés á favor de su marido D. Bruno Coll, y con el que éste ha concurrido también al otorgamiento de aquélla, por ser dicho poder solamente para actos de administración:

Considerando: que atendida la naturaleza de obligación accesoría que tiene la hipoteca, es evidente que puede constituirse para la seguridad del cumplimiento de toda clase de obligaciones permitidas por las Leyes; pero es indispensable, sin embargo, determinar en todo caso la cantidad fija de que

responde la finca hipotecada, por ser esta especialidad inherente también á la naturaleza y fines de la obligación hipotecaria:

Considerando: que en la escritura de que se trata, si bien los otorgantes hipotecan sus respectivas fincas al cumplimiento del compromiso contraído, señalando á cada una la responsabilidad de 100 pesetas, manifiestan que fijan esta cantidad única y exclusivamente para lograr que la inscripción se verifique, extendiendo además la obligación á todos los gastos y desembolsos que implique el cumplimiento de lo convenido, aunque sean superiores á la expresada cantidad, con lo que viene realmente á constituirse la hipoteca sin la necesaria determinación ó limitación de responsabilidad, adolecendo por ello la escritura de un defecto que impide hacer la declaración de estar extendida con arreglo á las formalidades y prescripciones legales, y que imposibilita igualmente la inscripción, solicitada, de la misma:

Esta Dirección general ha acordado confirmar la providencia apelada.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1907.—El Director general, Carlos González Rothvoss.—Sr. Presidente de la Audiencia de Barcelona.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría. — Inspección general.

Estado demostrativo del movimiento que han tenido las reclamaciones económico-administrativas en las oficinas que constituyen la Administración central y provincial de la Hacienda pública durante el mes de Marzo de 1907.

Administración central.

	Existencias en 28 de Febrero de 1907.	Ingresadas en Marzo de 1907.	TOTAL	Despachadas en Marzo de 1907.	Pendientes de despacho en 31 de Marzo de 1907.
Subsecretaría.....	2	1	3	2	1
Tribunal gubernativo.....	1	65	66	66	0
Sección de Catastro.....	11	58	69	12	57
Intervención general de la Administración del Estado.....	136	203	339	226	113
Dirección general del Tesoro.....	5	26	31	22	9
Idem de la Deuda y Clases pasivas.....	64.221	994	65.215	1.104	64.111
Idem de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	3.428	779	4.207	534	3.673
Idem de Aduanas.....	1.154	190	1.344	77	1.267
Idem de lo Contencioso.....	170	112	282	169	113
Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mutuo.....	30	46	76	51	25
<b>TOTALES.....</b>	<b>69.158</b>	<b>2.474</b>	<b>71.632</b>	<b>2.263</b>	<b>69.369</b>

Administración provincial.

	Existencias en 28 de Febrero de 1907.	Ingresadas en Marzo de 1907.	TOTAL	Despachadas en Marzo de 1907.	Pendientes de despacho en 31 de Marzo de 1907.
Alava.....	1	0	1	0	1
Albacete.....	19	4	23	7	16
Alicante.....	67	59	126	31	95
Almería.....	8	0	8	8	0
Ávila.....	30	3	33	7	26
Badajoz.....	85	3	88	10	78
Barcelona.....	170	22	192	30	162
Burgos.....	118	11	129	13	116
Cáceres.....	14	16	30	21	9
Cádiz.....	26	5	31	4	27
Castellón.....	5	10	15	11	4
Ciudad Real.....	22	2	24	2	22
Córdoba.....	39	5	44	10	34
Coruña.....	15	5	20	2	18
Cuenca.....	13	0	13	1	12
Gerona.....	183	4	187	8	179
Granada.....	27	4	31	5	26
Guadalajara.....	4	1	5	0	5
Guipúzcoa.....	10	11	21	12	9
Huelva.....	6	8	14	3	11
Huesca.....	4	14	18	1	17
Jaén.....	51	5	56	30	26
León.....	2	10	12	10	2
Lérida.....	15	2	17	9	8
Logroño.....	33	4	37	3	34
Lugo.....	34	22	56	4	52
Madrid.....	43	27	70	28	42
Málaga.....	92	13	105	11	94
Murcia.....	529	251	780	38	742
Navarra.....	5	6	11	8	3
Orense.....	2	6	8	1	7
Oviedo.....	76	2	78	9	69
Palencia.....	10	2	12	3	9
Pontevedra.....	5	3	8	7	1
Salamanca.....	5	6	11	5	6
Santander.....	14	13	27	18	9
Segovia.....	0	2	2	2	0
Sevilla.....	28	2	30	5	25
Soria.....	8	1	9	1	8
Tarragona.....	26	15	41	3	38
Teruel.....	0	1	1	0	1
Toledo.....	33	1	34	3	31
Valencia.....	6	63	69	33	36
Valladolid.....	14	2	16	7	9
Vizcaya.....	0	0	0	0	0
Zamora.....	2	5	7	0	7
Zaragoza.....	13	72	85	57	28
Baleares.....	5	8	13	2	11
Canarias.....	9	4	13	6	7
<b>TOTALES.....</b>	<b>1.926</b>	<b>735</b>	<b>2.661</b>	<b>488</b>	<b>2.173</b>

Resumen.

Corresponde á la Administración central.....	69.158	2.474	71.632	2.263	69.369
Idem á la idem provincial.....	1.926	735	2.661	488	2.173
<b>TOTALES.....</b>	<b>71.084</b>	<b>3.209</b>	<b>74.293</b>	<b>2.751</b>	<b>71.542</b>

Madrid 18 de Abril de 1907. — El Inspector general, Luis Espada Guntín.

Estado demostrativo del movimiento que han tenido las reclamaciones económico-administrativas en las oficinas que constituyen la Administración central y provincial de la Hacienda pública durante los primeros tres meses del año 1907.

Administración central.

	Existencias en 1.º de Enero de 1907.	Ingresadas en los tres meses de 1907.	TOTAL	Despachadas en los tres meses de 1907.	Pendientes de despacho en 31 de Marzo de 1907.
Subsecretaría.....	1	4	5	4	1
Tribunal gubernativo.....	0	191	191	191	0
Sección de Catastro.....	3	87	90	33	57
Intervención general de la Administración del Estado.....	120	522	642	529	113
Dirección general del Tesoro.....	12	75	87	78	9
Idem de la Deuda y Clases pasivas.....	64.310	2.721	67.031	2.920	64.111
Idem de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	3.276	2.416	5.692	2.019	3.673
Idem de Aduanas.....	1.221	456	1.677	410	1.267
Idem de lo Contencioso.....	151	290	441	328	113
Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mutuo.....	48	141	189	164	25
<b>TOTALES.....</b>	<b>69.142</b>	<b>6.903</b>	<b>76.045</b>	<b>6.676</b>	<b>69.369</b>

Administración provincial.

	Existencias en 1.º de Enero de 1907.	Ingresadas en los tres meses de 1907.	TOTAL	Despachadas en los tres meses de 1907.	Pendientes de despacho en 31 de Marzo de 1907.
Alava.....	1	0	1	0	1
Albacete.....	16	11	27	11	16
Alicante.....	24	121	145	50	95
Almería.....	15	2	17	17	0
Ávila.....	26	20	46	20	26
Badajoz.....	93	24	117	39	78
Barcelona.....	173	76	249	87	162
Burgos.....	129	26	155	39	116
Cáceres.....	12	52	64	55	9
Cádiz.....	19	20	39	12	27
Castellón.....	7	21	28	24	4
Ciudad Real.....	22	8	30	8	22
Córdoba.....	51	19	70	36	34
Coruña.....	22	12	34	16	18
Cuenca.....	11	7	18	6	12
Gerona.....	165	30	195	16	179
Granada.....	23	17	40	14	26
Guadalajara.....	5	3	8	3	5
Guipúzcoa.....	5	38	43	34	9
Huelva.....	10	12	22	11	11
Huesca.....	4	25	29	12	17
Jaén.....	19	64	83	57	26
León.....	5	29	34	32	2
Lérida.....	14	7	21	13	8
Logroño.....	27	16	43	9	34
Lugo.....	75	41	116	64	52
Madrid.....	85	123	208	166	42
Málaga.....	89	32	121	27	94
Murcia.....	530	347	877	135	742
Navarra.....	11	21	32	29	3
Orense.....	3	8	11	4	7
Oviedo.....	69	14	83	14	69
Palencia.....	9	21	30	21	9
Pontevedra.....	5	12	17	16	1
Salamanca.....	6	14	20	14	6
Santander.....	14	24	38	29	9
Segovia.....	2	2	4	3	1
Sevilla.....	14	40	54	29	25
Soria.....	13	5	18	10	8
Tarragona.....	33	19	52	14	38
Teruel.....	2	2	4	3	1
Toledo.....	30	5	35	4	31
Valencia.....	7	117	124	88	36
Valladolid.....	16	22	38	29	9
Vizcaya.....	0	1	1	0	1
Zamora.....	1	6	7	0	7
Zaragoza.....	30	159	189	161	28
Baleares.....	3	10	13	2	11
Canarias.....	6	10	16	9	7
<b>TOTALES.....</b>	<b>1.951</b>	<b>1.715</b>	<b>3.666</b>	<b>1.493</b>	<b>2.173</b>

Resumen.

Corresponde á la Administración central.....	69.142	6.903	76.045	6.676	69.369
Idem á la idem provincial.....	1.951	1.715	3.666	1.493	2.173
<b>TOTALES.....</b>	<b>71.093</b>	<b>8.618</b>	<b>79.711</b>	<b>8.169</b>	<b>71.542</b>

Madrid 18 de Abril de 1907. — El Inspector general, Luis Espada Guntín.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

## JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO

## MEMORIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR LA MISMA DURANTE EL PASADO AÑO 1906

(Continuación) (1).

## Estado núm. 4.

Estado demostrativo de las pensiones de orfandad acordadas por esta Junta Central en el periodo que comprende esta Memoria, con expresión de los interesados, sus causantes, tiempo de servicios de éstos, clasificación que les hubiera correspondido, pensión concedida, y Sr. Ponente que dictaminó.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS Y SUS CAUSANTES	ÚLTIMA ESCUELA SERVIDA POR EL CAUSANTE	PROVINCIAS	Situación del causante a su fallecimiento.	TIEMPO DE SERVICIO DEL CAUSANTE			Clasificación del causante. — Pesetas.	Pensión concedida a los interesados. — Pesetas.	PONENTES
				Años.	Meses.	Días.			
Doña Modesta y Doña Carlota Amescua Artia, hijas de D. Pedro Amescua.....	Alava.....	Alava.....	Jubilado.....	36	9	23	360	240	Sr. Cortés.
Maria del Carmen Regina Garcia Jarabo, hija de Doña Maria Jesusa Jarabo	Aspe.....	Alicante.....	Activo.....	49	9	12	533'40	355'60	Sr. Sardá.
Natividad Poveda Luján, hija de D. Rufino Poveda.....	Cocentaina.....	Idem.....	Idem.....	33	1	9	805	536'66	Sr. Cortés.
Maria, D. Pedro, D. Manuel y Doña Maria de la Luz Gonzalez Herranz, hijos de Doña Cayetana Herranz.....	Navarredondilla.....	Avila.....	Idem.....	23	»	7	312'50	208'32	Sr. Sardá.
Catalina Gallego Taberna, hija de Doña Amalia Taberna Bosque.....	Mijares.....	Idem.....	Idem.....	42	9	23	760	506'66	Sr. Puerta.
Regina y Doña Maria Garcia Gil, hijas de D. Bonifacio Garcia Gil.....	Almendralejo.....	Badajoz.....	Idem.....	39	10	8	1.100	733'32	Sr. Sardá.
Dolores Sáenz Navarro, hija de D. Fernando Sáenz.....	Valencia Ventoso.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	920	613'32	Sr. Alvarez Mariño.
Angela Vila y Ribalta, hija de D. Juan Vila.....	»	Barcelona.....	Idem.....	»	»	»	312'50	208'32	Sr. Puerta.
Asunción, Doña Concepción y Doña Rosa Soler Toxi, hijas de D. Domingo Soler.....	Secretario de la Junta provincial de Lérida.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	1.400	933'32	Sr. Cortés.
Buenaventura y Doña Constancia Veneras Anglada, hijas de D. José Veneras.....	Vilomasa.....	Idem.....	Idem.....	32	9	26	472'50	315	Sr. Alvarez Mariño.
Concepción González, hija de Doña Maria Josefa González.....	Moya.....	Idem.....	Idem.....	30	4	3	577'50	385	Sr. Cortés.
Angela y Doña Antonia Garriga Regan, hijas de D. José Garriga.....	Sampedor.....	Idem.....	Jubilado.....	38	11	5	920	613'32	Sr. Sardá.
Rufina González Ortega, hija de D. Pedro González López.....	Royales del Agua.....	Burgos.....	Idem.....	36	6	»	200	133'32	Sr. Puerta.
Acacia y Doña Piedad Sáiz Vélez, hijas de Doña Francisca Vélez.....	Briviesca.....	Idem.....	Activo.....	34	10	»	822'50	548'32	Sr. Cortés.
Epifania Gómez Pintos, hija de D. Cipriano Gómez.....	Olmillo Seramón.....	Idem.....	Idem.....	35	11	25	540	360	Sr. Puerta.
Teresa Ramos de la Cruz, hija de Doña Juana de la Cruz Vega.....	Telde.....	Canarias.....	Idem.....	42	11	5	500	333'32	Sr. Cortés.
Maria Barrada Monferrer, hija de Don Francisco Barreda y Roca.....	Culla.....	Castellón.....	Jubilado.....	»	»	»	700	466'66	Sr. Puerta.
Cánida Cana Serrano, hija de Doña Petra Serrano.....	Albaladejo.....	Ciudad Real.....	Activo.....	38	8	29	700	466'66	Sr. Cortés.
Aurea y D. Valentín Hernández Sobrino, hijos de D. Tiburcio Hernández.....	Fuente el Fresno.....	Idem.....	Idem.....	33	9	21	612'50	408'33	Sr. Puerta.
Lucía Lorenzo Antelo, hija de Doña Rosa Antelo.....	Mujía.....	Coruña.....	Idem.....	27	3	20	495	330	Idem.
Concepción López Guerra, hija de Doña Carmen Guerra.....	Boiro.....	Idem.....	Idem.....	43	8	20	920	613'32	Idem.
Nicolasa Aurora Gómez, hija de Don Eustaquio Gómez (2).....	Villarrubio.....	Cuenca.....	Jubilado.....	30	9	18	612'50	204'16	Sr. Sardá.
Ana Maria Jiménez López, hija de Don Simón Jiménez.....	Cubillejo de la Sierra.....	Guadalajara.....	Idem.....	43	1	25	496	330'66	Idem.
Amalia Humanes Martín, hija de Doña Francisca Javiera Martín.....	El Carpio.....	Idem.....	Jubilada.....	31	2	24	805	536'66	Sr. Alvarez Mariño.
Presentación Sanz Arciniega, hija de Doña Juana Arciniega.....	Arbancón.....	Idem.....	Idem.....	33	»	20	490	326'66	Sr. Sardá.
Gabriela y Doña Felipa Gutiérrez Llorente, hijas de D. Anastasio Pedro Gutiérrez.....	Gascueña.....	Idem.....	Idem.....	32	»	25	472'50	315	Sr. Alvarez Mariño.
Luisa González Bríos, hija de D. Rafael González (3).....	Aroche.....	Huelva.....	Activo.....	21	9	24	412'50	137'50	Sr. Puerta.
Rosa Nasarre Lloro, hija de D. Vicente Nasarre.....	Yeba.....	Huesca.....	Idem.....	21	3	4	150	100	Sr. Sardá.
Maria Dolores Fusac Catalán, hija de Doña Maria Catalán.....	Alcalá Gurra.....	Idem.....	Jubilada.....	»	»	»	600	400	Sr. Cortés.
Vicenta y Doña Carolina Bielsa, hijas de Doña Vicenta Lorient.....	Hoz de Bambas.....	Idem.....	Idem.....	27	8	1	405	270	Idem.
Maria Cabrera Palomares, hija de Don José Cabrera Arias.....	Rus.....	Jaén.....	Activo.....	38	8	8	920	613'32	Idem.
Cefarina de Leiva Caracuel, hija de Don Pascual de Leiva.....	Castillo Locubin.....	Idem.....	Idem.....	42	1	15	920	613'32	Sr. Alvarez Mariño.
Maria González Fernández, hija de Don Domingo González Aguado.....	San Román de la Vega.....	León.....	Idem.....	26	9	29	375	250	Idem.
D. Daniel Alonso Alvarez, hijo de Doña Flora Alvarez Nieto.....	Valderas.....	Idem.....	Idem.....	22	3	27	550	336'66	Sr. Cortés.
Doña Ramona Bossa Barnans, hija de D. Joaquín Bossa.....	Conques.....	Lérida.....	Jubilado.....	33	5	1	525	350	Sr. Sardá.
Inés Torné Estradé, hija de D. Juan Torné.....	Floresta.....	Idem.....	Idem.....	26	4	1	240	160	Idem.
Felisa Moreira Teixidor, hija de Doña Antonia Teixidor.....	Villanueva de la Barca.....	Idem.....	Idem.....	38	7	20	560	373'32	Sr. Puerta.
Ameila Salas Medina, hija de D. Isidoro Salas.....	Santo Domingo de la Calzada.....	Logroño.....	Activo.....	»	»	»	822'50	548'33	Idem.
Maria Elisa Neira Estévez, hija de Doña Carmen Estévez.....	Valeira.....	Lugo.....	Idem.....	28	10	25	375	250	Sr. Sardá.
Teresa Garcia del Campo, hija de Don Juan M. Garcia (4).....	Madrid.....	Madrid.....	Idem.....	35	11	20	1.600	533'33	Sr. Cortés.
Maria Jesús y Doña Maria del Carmen Ortiz y Ares, hijas de D. Juan Ortiz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	38	11	1	2.000	1.333'32	Idem.
Maria de los Dolores Bernal Manzano, hija de Doña Florentina Manzano Abril.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	40	3	2	2.000	1.333'32	Idem.
Benita Bravo Sauquillo, hija de D. Matías Bravo de la Zarza.....	Idem.....	Idem.....	Jubilado.....	43	10	25	2.000	1.333'32	Sr. Alvarez Mariño.
Maria del Carmen Marin Sánchez, hija de Doña Luciana Sánchez (5).....	Carmona.....	Sevilla.....	Idem.....	32	4	28	1.015	338'33	Sr. Cortés.
Dolores Martín y Alvarez de Toledo, hija de Doña Josefa Alvarez de Toledo.....	Málaga.....	Málaga.....	Idem.....	27	3	5	525	350	Sr. Alvarez Mariño.

(1) Véase la GACETA de anteayer.

(2) Comparte la pensión con la viuda del causante.

(3) Idem id.

(4) Idem id.

(5) Comparte la pensión con su hermana, á la que ya se le había reconocido.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS Y SUS CAUSANTES	ÚLTIMA ESCUELA SERVIDA POR EL CAUSANTE	PROVINCIAS	Situación del causante á su fallecimiento.	TIEMPO DE SERVICIO DEL CAUSANTE			Clasificación del causante. — Pesetas.	Pensión concedida á los interesados. — Pesetas.	PONENTES
				Años.	Meses.	Días.			
Doña Rafaela, Doña Rosa y Doña Rufina Rendón y San Juan, hijas de D. Juan Rendón.....	Gaucín.....	Málaga.....	Jubilado.....	>	>	>	980	653'33	Sr. Alvarez Mariño.
Elisa Alba Molina, hija de Doña Dolores Molina Hernández.....	Beniel.....	Murcia.....	Activo.....	35	9	10	660	440	Sr. Sardá.
Luisa, Doña María y Doña Josefina Murugarren, hijas de D. Marcos Murugarren.....	Lerín.....	Navarra.....	Jubilado.....	38	2	22	660	440	Idem.
Carmen López Gamuza, hija de D. Enrique López Samaniego (1).....	Eslava.....	Idem.....	Activo.....	32	3	6	437'50	145'83	Sr. Cortés.
Carmen Elorz Larrumbe, hija de Don Félix Elorz (2).....	Pamplona.....	Idem.....	Idem.....	>	>	>	1.000	333'32	Sr. Sardá.
Elvira Elorz Larrumbe, hija de D. Felix Elorz (3).....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	>	>	>	1.000	333'32	Sr. Alvarez Mariño.
Catalina y Doña Felisa Aramendia Asín, hijas de D. Agustín Aramendia.....	Aoiz.....	Idem.....	Jubilado.....	26	7	23	525	350	Sr. Puerta.
D. Enrique y Doña Cándida Lacasia Iso, hijos de D. Mateo Lacasia Pérez (4).....	Vigueral.....	Idem.....	Activo.....	30	>	28	245	81'66	Idem.
Doña María del Pilar y Doña Juana Arratiel Echegaray, hijas de Doña Manuela Echegaray.....	Goizueta.....	Idem.....	Jubilada.....	38	6	2	500	333'32	Sr. Sardá.
Elisa y Doña Ricardina Correa Pazos, hija de D. Ventura Correa.....	Carbajo.....	Orense.....	Activo.....	40	3	6	200	133'32	Sr. Puerta.
Manuela y Doña Isabel Fernández Iglesias, hijas de Doña Rosa Iglesias, viuda de D. Francisco Fernández de Castro.....	San Pedro Larvía.....	Idem.....	Idem.....	>	>	>	175	116'66	Sr. Sardá.
Doña Mariadelos Dolores y Doña María Josefa Fernández Fernández, hijas de D. Antonio Fernández Heres.....	San Martín de Podes.....	Oviedo.....	Jubilado.....	36	10	>	200	133'32	Sr. Alvarez Mariño.
María de los Angeles, Doña Dolores y Doña Plácida Aleas Méndez, hijas de Doña Antonia Méndez.....	San Esteban.....	Idem.....	Idem.....	33	1	14	490	326'66	Idem.
María González Alvarez, hija de Don Antonio González Palacios.....	Cenicéfero.....	Idem.....	Idem.....	32	5	27	245	163'32	Sr. Puerta.
María y Doña Paula Sáiz Val, hija de Doña Emilia Val Amor.....	Revenga.....	Palencia.....	Activo.....	36	9	18	500	333'32	Sr. Alvarez Mariño.
María del Rosario Martín Pérez, hija de D. Ulpiano Martín.....	Baños de Cerrato.....	Idem.....	Idem.....	>	>	>	600	400	Sr. Puerta.
Petra Pietro Panero, hija de D. Benito Pietro Olea (5).....	Palencia.....	Idem.....	Jubilado.....	37	9	18	600	200	Idem.
Eutimia y Doña Juliana Miñón Cuende, hijas de D. Lucas Miñón.....	Osorno.....	Idem.....	Idem.....	>	>	>	630	420	Sr. Cortés.
Crescencia García Gómez, hija de Doña Vicenta Gómez Herrero.....	Villavindas.....	Idem.....	Idem.....	42	1	12	720	480	Sr. Puerta.
Matilde Carranza Gálvez, hija de Doña Encarnación Gálvez.....	Salamanca.....	Salamanca.....	Activo.....	42	6	29	1.320	880	Sr. Sardá.
D. Sinforiano Cuesta, hijo de D. José Cuesta (6).....	Bercimuelle.....	Idem.....	Idem.....	35	5	10	472'50	157'10	Idem.
Doña Urbana Bajo Ballesteros, hija de Doña Alfonsa Ballesteros.....	>	Idem.....	Jubilada.....	40	10	>	560	373'32	Sr. Cortés.
Agustina González Balzola, hija de Don Pedro González.....	San Miguel de Aras.....	Santander.....	Activo.....	36	6	14	500	333'32	Sr. Alvarez Mariño.
Marcelina, Doña Sotera y Doña Balbina Samperio Gómez, hijas de Doña María Gómez Abascal.....	Budaguera.....	Idem.....	Idem.....	>	>	>	560	373'32	Sr. Sardá.
Matilde Montero Tejedor, hija de Doña Julia Tejedor Sanz.....	Riaza.....	Segovia.....	Idem.....	37	10	16	920	613'32	Sr. Alvarez Mariño.
Juliana Sanz y Blanco, hija de Doña Ruperta Blanco.....	Valverde.....	Idem.....	Activo.....	48	6	25	760	506'66	Idem.
Josefa, Doña Pilar, Doña Concepción, D. Rafael, Doña Rosario, D. Manuel, D. Vicente y D. Francisco Estacio Correa, hijos de Doña Josefa Correa.....	Ecija.....	Sevilla.....	Idem.....	21	10	16	550	366'66	Sr. Puerta.
Encarnación Hernández Rubio, hija de D. Saturnino Hernández Domínguez.....	Almazul.....	Soria.....	Jubilado.....	40	9	10	560	373'32	Sr. Cortés.
Dionisia García López, hija de D. Antonio García.....	>	Idem.....	Activo.....	>	>	>	200	133'32	Sr. Sardá.
Laureana García Olmos, hija de Doña Modesta Olmos.....	Agreda.....	Idem.....	Jubilada.....	42	8	19	880	586'66	Idem.
Isabel y Doña Victoria Ribera, hijas de Doña Isabel Duvalde (7).....	Tortosa.....	Tarragona.....	>	>	>	>	>	>	Sr. Cortés.
D. Samuel y Doña Rosalía Aguadé Solé, hijos de D. Jaime Pedro Aguadé.....	Tarragona.....	Idem.....	Jubilada.....	37	3	20	1.640	1.093'32	Sr. Sardá.
Doña María del Carmen Torán Guillén, hija de Doña Rosa Guillén López.....	>	Teruel.....	Idem.....	27	1	16	525	350	Sr. Cortés.
Pilar Pérez San Joaquín, hija de Doña Julia San Joaquín.....	Villalba Alta.....	Idem.....	Activo.....	20	11	23	137'50	91	Sr. Puerta.
Rudesinda Rafaela Yusa Bosque, hija de D. Dionisio Yusa y Agut.....	Mas de las Matas.....	Idem.....	Jubilado.....	30	9	20	577'50	385	Sr. Sardá.
Teodora Culla y Morencos, hija de Doña Cándida Morencos.....	Torriente.....	Idem.....	Idem.....	25	5	2	204'91	136'66	Sr. Alvarez Mariño.
Antonia Royo Ferrer, hija de Doña Clara Ferrer Cabañero.....	Cortes de Aragón.....	Idem.....	Idem.....	31	10	19	472'50	315	Sr. Puerta.
Sagrario, D. Andrés, D. Carlos, D. Pedro y D. José Lain Guió, hijos de Doña Catalina Guió.....	Yunceler.....	Toledo.....	Activo.....	20	8	9	337'50	225	Sr. Cortés.
María Aparicio y Nieto, hija de D. Pedro Alcántara Aparicio (8).....	Quero.....	Idem.....	Idem.....	25	9	29	495	165	Sr. Puerta.
Trinidad Carrasco Casanova, hija de D. Jaime Carrasco (9).....	Valencia.....	Valencia.....	Idem.....	61	>	4	880	293'32	Sr. Cortés.
María del Carmen Marín Chismol, hija de D. Vicente Marín.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	37	>	7	1.600	1.066'66	Sr. Alvarez Mariño.
Encarnación Gabarda, hija de D. Antonio Gabarda.....	Muro.....	Idem.....	Jubilado.....	36	7	8	920	613'32	Sr. Sardá.
María del Carmen y D. Juan Antonio Marco y Domenech, hijos de D. Francisco Marco (10).....	Valencia.....	Idem.....	Activo.....	24	6	27	1.000	333'32	Idem.
Gaudencia Torres Cervera, hija de Doña Josefa Cervera Moreno.....	Vinalesa.....	Idem.....	Jubilada.....	42	8	14	700	466'66	Sr. Puerta.
Isabel Benito Almela, hija de Doña Isabel Almela.....	Niño Perdido.....	Idem.....	Idem.....	22	4	3	412'50	275	Sr. Cortés.
Adela, D. Marcelino y D. Eugenio Ordax y Rodríguez, hijos de D. Gregorio Ordax.....	Quintanilla.....	Valladolid.....	Activo.....	20	5	17	312'50	208'32	Sr. Alvarez Mariño.
Andresa Quincoces y Simón, hija de D. Leonardo Quincoces.....	Ermúa.....	Vizcaya.....	Idem.....	45	1	3	612'50	408	Sr. Cortés.
Angela Pilar Heras Velasco, hija de Don Guillermo Heras.....	Zamora.....	Zamora.....	Idem.....	43	6	25	1.200	800	Sr. Alvarez Mariño.

- (1) Comparte la pensión con la viuda del causante.
- (2) Corresponde la mitad á otra hermana.
- (3) Idem id.
- (4) Comparten la pensión con la viuda del causante.
- (5) Idem id.
- (6) Idem id.
- (7) Negado.
- (8) Comparte la pensión con la viuda del causante.
- (9) Idem id.
- (10) Idem id.



provincia de Córdoba con fecha ..... relativo á la subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de los trozos 1.º, 2.º y 3.º de la carretera de Montoro á Rute durante el año actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen en el correspondiente proyecto, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese la cantidad de pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente de la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—437

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 3 del actual, este Gobierno ha señalado el día 24 de Mayo próximo, á las dos de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de la carretera de tercer orden de Andújar á Villanueva del Duque durante el año actual de 1907, según proyecto aprobado el referido día 3 del corriente mes, y cuyo presupuesto de contrata es de 7.429 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, calle Madera Alta, núm. 5 duplicado, donde se halla de manifiesto el proyecto con el pliego de condiciones facultativas y el de las particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose estrictamente al modelo que se inserta á continuación, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de contrata; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo prevenido en la referida Instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto, y únicamente entre sus autores, á una segunda licitación abierta, siendo la primera mejora de pesetas 100 y no bajando las restantes de 10 pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, según lo dispuesto en el orden de 20 de Septiembre de 1875.

Córdoba 16 de Abril de 1907.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado por el Gobernador civil de la provincia de Córdoba con fecha ..... relativo á la subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de la carretera de Andújar á Villanueva del Duque durante el año actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen en el correspondiente proyecto, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese la cantidad de pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—436

#### Universidad de Santiago.

Este Rectorado, atendiendo á los intereses de la enseñanza en las Escuelas vacantes del distrito, y en virtud del concurso único del mes de Septiembre último, con fecha 2 del actual acordó hacer los siguientes nombramientos de Maestros y Maestras en propiedad:

*Provincia de la Coruña.*—D. José Joaquín Vázquez Lopez, para la Escuela completa de niños de Son de Afuera, en Santiago, con 716'25 pesetas; D. Ramón Nuñez Tacón, para la de Carnota, con 675 pesetas; D. Antonio Cebreiro Castelo, para la de Castro, con 625 pesetas; D. Robustiano de Castro Penabad, para la incompleta de Freijo, con 500 pesetas; D. Aurelio Martínez Ronquete, para la Auxiliar de la completa de niños de Noya, con 550 pesetas; D. José Fariña Bermúdez, para la completa de niños de Frades, con 625 pesetas; Don Constante Santos Otero, para la incompleta de Nebra, en Puerto del Sou, con 500 pesetas; D. Angel Calo, para la de Maroñas, en Mazaricos, con 500 pesetas; D. Diego González Gómez, para la de Santa Marina del Monte, en San Saturnino, con 500 pesetas; D. Manuel Vilaboa Ricallo, para la de San Félix, en Vedra, con 500 pesetas; D. José María Lesta Gómez, para la de Senra, en Oroso, con 500 pesetas; D. Francisco Neira Midón, para la de Nuevefuentes, en Touro, con 500 pesetas; D. Sebastián Ramos Pareja, para la de Cervás, en Arés, con 500 pesetas; D. Manuel Viz García, para la de Folladela, en Mellid, con 500 pesetas; D. Martín Pau Atanes, para la de Valladares, en Outes, con 500 pesetas; D. Antonio Margó Sellent, para la de Borneiro, en Cabana, con 500 pesetas; D. Marcial Lora del Pino, para la de Aldemunde, en Carballo, con 500 pesetas; D. Marcial García Suárez, para la de Agrón, en Mellid, con 500 pesetas; D. Bernabé Clemente López, para la de Rus, en Carballo, con 500 pesetas; D. José Cortés Pascual, para la de Cuns, en Coristanco, con 500 pesetas; D. José Figueroa Fontanes, para la de San Julián de Montojo, en Cedeira, con 500 pesetas; D. Carlos Casimiro Roca Llorach, para la de Lires, en Cee, con 500 pesetas; Don José María Fuentes, para la de Celas, en Culleredo, con 500 pesetas; D. Pedro Cantenys y Bret, para la de Colúns, en Mazaricos, con 500 pesetas; D. Florencio Hernández Alcalde, para la de Beán, en Ordenes, con 500 pesetas; D. Manuel Pérez Alverte, para la de Berdegogas, en Dumbria, con 500 pesetas; D. Casimiro Aballe Alonso, para la de Carnoedo, en Sada, con 500 pesetas; D. Eduardo Ruiz Bejarano, para la de Beba, en Mazaricos, con 500 pesetas; D. Manuel Pérez Linares, para la Cabalar en Somozas, con 500 pesetas; D. Pedro Mayor Berceuelo, para la de Corzón, en Mazaricos, con 500 pesetas; D. Luis Rodríguez García, para la de Villadabad, en Tordoya, con 500 pesetas; D. Ciríaco Llamas Rodríguez, para la de Lamas, en Zas, con 500 pesetas; D. Florentino del Río Bretón, para la de Iglesiafeita, en San Saturnino, con 500 pesetas; Doña Rosa Abelleira Balado, para la de Grañas, en Mañón, con 500 pesetas; Doña Adelaida Bolaños Pérez, para la de Eume, en Capela, con 500 pesetas; Doña Dóscinda Gil Nuñez, para la de Ribadume, en Capela, con 500 pesetas; Doña María Mercedes Pena Quintana, para la de Touriñán, en Mugia, con 500 pesetas; Doña María del Pilar Esperanza Alvarez Vázquez, para la de Troitosende, en La Baña, con 500 pesetas.

*Provincia de Lugo.*—D. Bautista Silva Díaz, para la completa de niños de Samos, con 625 pesetas; D. Manuel Fernández López, para la de Cervantes, con 625 pesetas; D. Angel Fernández Vázquez, para la de Incio, con 625 pesetas; D. José Ronco Castro, para la de Cuesta Goiriz, en Villalba, con 500 pesetas;

D. Adolfo Rodríguez Villar, para la de Cubelas, en Ribadeo, con 500 pesetas; D. Marcelino Friol Novoa, para la Auxiliar de la completa de niños de Monforte, con 625 pesetas; D. Clemente Galán Dobao, para la incompleta de Hospital, en Quiroga, con 500 pesetas; D. Juan Lastra, para la de Fornea, en Trabada, con 500 pesetas; D. Ramón Amor Méndez, para la de Balboa, en Trabada, con 500 pesetas; D. Dositheo Fernández y Fernández, para la de Tortes, en Becerreá, con 500 pesetas; D. Joaquín Gómez Goy, para la de Sotordey, en Ribas de Sil, con 500 pesetas; D. Ernesto Míguez Honor, para la de Ernes, en Fonsagrada, con 500 pesetas; D. Antonio Vázquez y Vázquez, para la de Cerejío, en Fonsagrada, con 500 pesetas; D. Antonio Paramés González, para la de Lamas, segunda, en Fonsagrada, con 500 pesetas; D. Eladio Seirol, para la de Tines, en Vimianzo, con 500 pesetas; D. Vicente Alvarez Estévez, para la de Ameijenda, en Ames, con 500 pesetas; Doña María del Carmen Triveros, de la completa de niñas de Bayo, en Zas, con 625 pesetas; Doña María Laureana Méndez Rejar, para la incompleta de Vijoy, con 500 pesetas; Doña Amparo Chorén Sampayo, para la de Dejo, en el de Oleiros, con 500 pesetas; Doña Mercedes Castro Amor, para la de Buiturón, en Mugia, con 624 pesetas; Doña Josefa Fariña Garabán, para la de Portomouro, en Buján, con 500 pesetas; Doña María del Carmen Gómez Pita, para la de Cardeiro, en Boimorto, con 500 pesetas; Doña Manuela Fernández Lago, para la de Abelleira, en Muros, con 500 pesetas; Doña Dolores Longhi Carballeira, para la de Figueiras, en Conjo, con 500 pesetas; Doña María de la Concepción Patiño Castro, para la de Javestre, en Trazo, con 500 pesetas; Doña Sebastiana Pérez Graña, para la de Sardiñeiro, en Finestre, con 500 pesetas; Doña María Pérez y Pérez, para la de Dombodán, en Arzúa, con 500 pesetas; Doña María del Carmen Montero Bermúdez, para la de Pantín, en Valdoviño, con 500 pesetas; Doña Isabel González Andrade, para la de Mallón, en Santa Comba, con 500 pesetas; Doña María de los Dolores Taboada y Ferreira, para Barciela, en Enfesta, con 500 pesetas; Doña Consuelo Morás Rodríguez, para la de Arca, en Monfero, con 500 pesetas; Doña Gaspara Barreiro Costoya, para la de Lardeiros, en Pino, con 500 pesetas; Doña Clotilde Mellid Bouza, para la de Bermúy, en Capela, con 500 pesetas; D. Evaristo Pereira Rubio, para la de Cogela, en Ribadeo, con 500 pesetas; D. José Hernández Rico, para la de Pereira, en Fonsagrada, con 500 pesetas; D. Joaquín García Prado, para la de Suarna, primera, en Fonsagrada, con 500 pesetas; D. José Crego Mella, para la de Bendollo Novais, en Quiroga, con 500 pesetas; D. Emilio Meiriño Pallín, para la de Vega, en Fonsagrada, con 500 pesetas; D. Gerardo Quiroga Merille, para la de Cabanas, en Riobarba, con 500 pesetas; D. Bernardo López y López, para Tardad, en Villalba, con 500 pesetas; Doña Melchora Varela Casanova, para la completa de niñas de Friol, con 625 pesetas; Doña María del Carmen Armesto Pérez, para la de Seceda, en Caurel, con 625 pesetas; Doña María de la Concepción López González, para la de Lagoa-Corbelle, en Pastoriza, con 500 pesetas; Doña María Josefa de la Fuente López, para la de Cirio, en Pol, con 500 pesetas; Doña Zoila López Muñoz, para la de San Román, en Riobarba, con 500 pesetas; Doña Matilde Boán Grela, para la de San Justo, en Barreiros, con 500 pesetas; Doña Estrella Gómez, para la de Montefurado-Enciñeira, en Quiroga, con 500 pesetas; Doña María Cabañas Colomer, para la de Villamane, en Becerreá, con 500 pesetas; Doña Encarnación Estévez Enriquez, para la de Peites, en Ribas de Sil, con 500 pesetas; Doña María de la Concepción Alvarez Barbeito, para la de Vilachá, en Becerreá, con 500 pesetas; Doña María Losada Estévez, para la de Quintá, en Becerreá, con 500 pesetas; Doña Josefa Faustina Estévez Boulosa, para la de Riobarba, en Riobarba, con 500 pesetas; Doña Ramona Rilo Golpe, para la de Jabal, en Cervantes, con 500 pesetas; Doña Consuelo Frade Giráldez, para la de Sou, en Navia de Suarna, con 500 pesetas.

*Provincia de Orense.*—D. José Fernández Alvarez, para la de Valongo, en Cortegada, con 627 pesetas; D. Juan Bautista Sánchez y Sánchez, para la de Ermitas, en Bollo, con 625 pesetas; D. Dámaso López Alvarez, para la de Teijeira, en Teijeira, con 625 pesetas; D. Agustín García, para la de Banga, en Carballino, con 625 pesetas; D. José Hipólito Cerradelo Baños, para la de Sejalor, en Orense, con 625 pesetas; D. Camilo Quintas Rivera, para la de Paradela, en Porquera, con 625 pesetas; D. José Rodríguez González, para la de Congosto, en Rairiz de Veiga, con 625 pesetas; D. Rafael Alonso Fernández, para la de Berán, en Leiro, con 625; D. Valentín Pérez de Manuel, para la de Louredo, en Maside, con 550 pesetas; D. José Ramón Sanfíz Lage, para la de Pereiro de Aguiar, con 625 pesetas; D. Antonio López Vázquez, para la de Orbán, en Villamarín, con 625 pesetas; D. José Febrero Villar, para la de Sande, en Cartelle, con 625 pesetas; D. Andrés Herrero Rodríguez, para la de Cagozoso, en Mezquita, con 625 pesetas; D. José Garrido Hernández, para la de Barrio, en Puebla de Trives, con 625 pesetas; D. Victoriano Besteiro Gómez, para la de Sarreaus, con 625 pesetas; D. Cándido Domínguez Chamorro, para la de Montederramo, con 625 pesetas; D. Patricio R. Navarro Mateos, para la de San Pedro de la Torre, en Padrenda, con 625 pesetas; D. Ricardo López Conde, para la de Desteriz, en Padrenda, con 625 pesetas; D. Florentino Esteban Miguel, para la de Mourisco, en Ríos, con 625; pesetas; D. Roque García Arnáiz, para la de Sobrado, en Puebla de Trives, con 625 pesetas; D. José Benito Cancio Reinante, para la Auxiliar de la del Barco de Valdeorras, con 625 pesetas; D. Angel Hernández Alvarez, para la de Sagra, en Carballino, con 625 pesetas; D. Cirilo López Saiz Amor, para la de Sabucedo, en Porquera, con 625 pesetas; D. Alejandro Holgado Méndez, para la de Castromarigo, en La Vega, con 625 pesetas; D. Florencio Torre y Escalante, para la de Allariz (Auxiliar), con 625 pesetas; D. Juan Pedro Alvarez Valcárcel, para la de Corbelle, en Bande, con 550 pesetas; D. Luis Santos Fernández, para la de Espiñeiros, en Allariz, con 500 pesetas; D. Cesáreo Pérez Rodríguez, para la de Parderrubias, en Merca, con 500 pesetas; D. Gumersindo Martínez Valencia, para la de Noveas, en Blancos, con 500 pesetas; D. Hortensio Rivera Castiñeiras, para la de Grijóo, en Freas de Eiras, con 500 pesetas; D. Daniel Marcos Ruido, para la de San Pedro de Maus, en Villar de Barrio, con 500 pesetas; Don Juan Hernández Sánchez, para la de Navea, en Puebla de Trives, con 500 pesetas; D. José Blanco Ponsa, para la de Pradocabalos, en Viana, con 500 pesetas; D. Joaquín Labrador Carballo, para la de Girazga, en Beariz, con 500 pesetas; D. Francisco Rodríguez Corbillón, para la de Freijó, en Villanueva de los Infantes, con 500 pesetas; D. Eladio Domínguez Yáñez, para la de Pena de Outeiro, en Montederramo, con 500 pesetas; D. Amaro Atanes Castro, para la de Orille, en Vereia, con 500 pesetas; D. Ubaldo Lledó Mora, para la de Carpazás, en Bande, con 500 pesetas; D. Olegario Fortea Planellas, para la de Santa Cristina, en Lobios, con 500 pesetas; D. José Nuñez García, para la de Santipeadre, en Manzaneda, con 500 pesetas; Doña Adelaida Peleteiro, para la de Canedo, con 625 pesetas; Doña María del Carmen Carbajal y Can, para la de Santa Marina del Monte, en Orense, con 625 pesetas; Doña Antolina Cudeiro Conde, para la de Ardesende, en Cea, con 625 pesetas; Doña Aristides Rodríguez Soto, para la de Guimaras, en Irijo, con 625 pesetas;

Doña Pura Novoa de la Iglesia, para la de Calvos de Randín, con 625 pesetas; Doña Ana María Conde Alvarez, para la de Tosende, en Baltar, con 625 pesetas; Doña Antonia Fuentes Armesto, para la de Jares, en La Vega, con 625 pesetas; Doña María de la O Bóveda González, para la de Jubin, en Cenlle, con 625 pesetas; Doña María Benita Rodríguez Lamelas, para la de Parada de Outeiro, en Villar de Santos, con 500 pesetas; Doña Arteria Gallego Fernández, para la de Castromil, en Mezquita, con 500 pesetas; Doña Adela Fernández Rodríguez, para la de San Miguel do Campo, en Nogueira, con 500 pesetas; Doña Segunda Santamaría Abalde, para la de San Martín de Araujo, en Lobios, con 500 pesetas; Doña Ramona Seijo Pérez, para la de Ramil, en Junquera de Espadañedo, con 500 pesetas; Doña María del Carmen Feijoo Araujo, para la de Piñeira Seca, en Ginzó de Limia, con 500 pesetas; Doña Rosa Moure Lamas, para la de Alboz, en Berea, con 500 pesetas; Doña Eladia Santamaría Alvarez, para la de Córcomo, en Villamartin, con 500 pesetas; Doña María de la Asunción Robert Escobedo, para la de Matamá, en Laza, con 500 pesetas; Doña Elvira García Rey, para la de Trasestrada, en Ríos, con 550 pesetas; Doña Basilia Santa Isabel Enebral, para la de San Vicente, en Villamartin, con 500 pesetas; Doña María Soler Aragón, para la de Venceas, en Entrimo, con 500 pesetas; Doña Emilia Rodríguez Molinero, para la de Humoso, en Viana, con 500 pesetas; Doña María Laura Portela Delgado, para la de Nocado, en Castelo del Valle, con 500 pesetas; Doña María Sánchez y Sánchez, para la de Faramontaos, en Nogueira, con 500 pesetas.

*Provincia de Pontevedra.*—D. Ricardo González Rodríguez, para la de Marcón, en Pontevedra, con 625 pesetas; D. José González Fernández, para la de Cela, en Bueu, con 625 pesetas; D. Eugenio García Alvarez, para la de Campañó, en Pontevedra, con 625 pesetas; D. Olimpio Fernández Montero de Espinosa, para la de Trasmaño, en Redondela, con 625 pesetas; D. Juan Rey Lema, para la de Bergarín, en Cerdedo, con 500 pesetas; D. José Carballal García, para la de Bamio, en Carril, con 500 pesetas; D. Cándido González García, para la de Dujame, en Carbia, con 625 pesetas; D. Domingo Antonio Barros Cobas, para la de Amil, en Moraña, con 500 pesetas; D. Manuel Piñeiro Pena, para la de Graña, en Covelo, con 625 pesetas; D. Joaquín Sergio Fernández Otero, para la de Presqueiras, en Forcarey, con 625 pesetas; D. Francisco Rodríguez Rúa, para la de Ouviaña, en Cambados, con 500 pesetas; D. Florentino Gil Cejo, para la de Quintillán, en Forcarey, con 500 pesetas; Doña Rosa Ferro Abby, para la de Forcarey, con 625 pesetas; Doña Adelaida Fraíz Andón, para la de Merza, en Carbia, con 625 pesetas; Doña María Asunción Quintás Rendo, para la de Gesta, en Lalin, con 625 pesetas; Doña Francisca Cores Fernández, para la de Cabeiro, en Redondela, con 625 pesetas; Doña Teresa Marín Mateo, para la de Chapela, en Redondela, con 625 pesetas; Doña María Carolina Costas Barreira, para la de Romay, en Portas, con 500 pesetas; Doña María de los Dolores Bouza Trillo, para la de Forzanes, en Puentealdelas, con 625 pesetas; Doña Concepción Varela Rey, para la de Leiro, en Ribadumia, con 500 pesetas; Doña María Asunción Montenegro Granja, para la de Sello, en Lalin, con 625 pesetas; Doña Flora García Bragado, para la de Loureza, en Oya, con 625 pesetas; Doña Josefa Soledad Castillo, para la de Parada, en Cañiza, con 625 pesetas; Doña Ana Uriarte é Iturri, para la de Petán, en Cañiza, con 625 pesetas; Doña Cesarina Vilariño Ramos, para la de Donación, en Lalin, con 500 pesetas; Doña Matilde Lorenzo Caramés, para la de Luneda, en Cañiza, con 500 pesetas; Doña María Dolores Pimentel Méndez, para la de Canicouba, en Puentesampayo, con 500 pesetas; Doña Carmen Iglesias Rivas, para la de San Cipriano de Ribarteme, en Nieves, con 500 pesetas; Doña Peregrina Portela Soto, para la de Traspelias, en Fornelos, con 500 pesetas; Doña Deotina Trillo Triñanes, para la de Barcala, en La Estrada, con 500 pesetas; Doña María Benita Rajó Fernández, para la de Paredes, en Punteareas, con 500 pesetas.

Lo que se hace público á los efectos de la ley Electoral. Santiago 7 de Abril de 1907.—El Rector, Cleto Troncoso.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Madrid.

#### Secretaría.

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la última subasta anunciada para contratar la enajenación del solar letra B, resultante del derribo de los Jardines del Buen Retiro y Palacio de San Juan, pertenecientes á la villa de Madrid, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto del día de ayer, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos, pliego de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia de los días 3 de Marzo de 1906 y 16 de Febrero de 1907, y 9 de Marzo de 1906 y 20 de Febrero de 1907, respectivamente, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de doce á catorce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará nueva subasta el día 24 de Mayo próximo, á las once de la mañana, simultáneamente en la primera Casa Consistorial y en la Dirección general de Administración, bajo las presidencias que se designen.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 11 de Abril de 1907.—El Secretario, F. Ruano.

S—439

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la última subasta anunciada para contratar la enajenación del solar letra C, resultante del derribo de los Jardines del Buen Retiro y Palacio de San Juan, pertenecientes á la villa de Madrid, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto del día de ayer, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia de los días 3 de Octubre de 1905 y 16 de Febrero de 1907, y 10 de Octubre de 1905 y 20 de Febrero de 1907, respectivamente, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de doce á las catorce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará nueva subasta el día 25 de Mayo próximo, á las once de la mañana, simultáneamente, en la primera Casa Consistorial y en la Dirección general de Administración, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 11 de Abril de 1907.—El Secretario, F. Ruano.

S—441

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la última subasta anunciada para contratar la enajenación del solar letra D, resultante del derribo de los Jardines del Buen Retiro y Palacio de San Juan, pertenecientes á la villa de Madrid, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto fecha 10 del

actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de los días 4 de Octubre de 1905 y 16 de Febrero de 1907, y 11 de Octubre de 1905 y 20 de Febrero de 1907, respectivamente, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de las doce a las catorce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará nueva subasta el día 27 de Mayo próximo, a las once de la mañana, simultáneamente, en la primera Casa Consistorial y en la Dirección general de Administración, bajo las presidencias que se designen.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Madrid 12 de Abril de 1907.—El Secretario, F. Ruano.  
S-442

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la última subasta anunciada para contratar la enajenación del solar letra E, resultante del derribo de los Jardines del Buen Retiro y Palacio de San Juan, pertenecientes a la villa de Madrid, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto fecha 10 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos, pliego de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en las GACETAS DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de los días 5 de Octubre de 1905 y 16 de Febrero de 1907, y 12 de Octubre de 1905 y 20 de Febrero de 1907, respectivamente, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de las doce a las catorce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará nueva subasta el día 28 de Mayo próximo, a las once de la mañana, simultáneamente, en la primera Casa Consistorial y en la Dirección general de Administración, bajo las presidencias que se designen.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Madrid 12 de Abril de 1907.—El Secretario, F. Ruano.  
S-440

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia.

#### ALBERIQUE

En el sumario que pende en este Juzgado y Escribanía de D. Paulino Andreu, contra Ramón Puig Pizcueta y otros, sobre falsedad, el Sr. D. Francisco Catalá y Catalá, Juez instructor de esta villa y su partido, por auto de este día lo ha declarado terminado, mandándose emplazar en legal forma al referido procesado Ramón Puig Pizcueta para que dentro de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Valencia por medio de Abogado y Procurador que nombre.

Y para que lo mandado tenga efecto, extendiendo y firmando la presente cédula en Alberique a 13 de Abril de 1907.—El Escribano, Paulino Andreu.  
JO-3635

#### ARCOS DE LA FRONTERA

D. Ramón Vilariño y Magdalena, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al rematado en causa por hurto Salvador Muñoz Bermejo, hijo de Miguel y de Rosalia, de cuarenta y un años de edad, natural y vecino de Villamartin, casado, carbonero, con instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante la Audiencia de Cádiz a responder de los cargos que le resultan en la causa que se le instruyó por el expresado delito; apercibido que de no comparecer en el expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero a todas las Autoridades civiles y militares y a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y su traslación a la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado.

Dada en Arcos de la Frontera a 13 de Marzo de 1907.—Ramón Vilariño.—Por su mandado, Manuel B. Rodríguez.  
JO-2728

D. Ramón Vilariño y Magdalena, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de providencia dictada con esta fecha en la causa que instruyo por hurto de una burra contra Antonio Suárez Junquera, vecino de Espera, he acordado se llame por el presente a Francisco Rodríguez Chacón, vecino de Jerez, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle la correspondiente declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dada en Arcos de la Frontera a 21 de Marzo de 1907.—Ramón Vilariño.—Por su mandado, Manuel B. Rodríguez.  
JO-2729

D. Miguel Troncoso Real, Juez municipal y accidental de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Cristóbal González García, alias Cachorro, vecino de Ronda, de unos veinticinco años de edad, soltero, viste traje de telilla oscuro muy usado, calza alpargatas, sin barba, alto de estatura, color moreno, con un lunar al lado derecho de la cara, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Cádiz y Sevilla, se presente en este Juzgado, sito en calle Cuesta de Belén, núm. 5, a responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo por hurto de ropa a Diego Pérez Fernández; apercibido que de no comparecer en el expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero a todas las Autoridades civiles y militares y a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y su traslación a la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado.

Dada en Arcos de la Frontera a 4 de Abril de 1907.—Miguel Troncoso.—Por su mandado, Manuel B. Rodríguez.  
JO-2730

#### ARENAS DE SAN PEDRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en carta orden de la Audiencia provincial de Avila, referente a causa que en la misma pende por hurto contra José María Cárdenas y Vázquez, cuyo actual paradero se ignora, se le cita para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia de conformi-

dad de pena; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Arenas de San Pedro 1.º de Abril de 1907.—P. A. del Escribano en uso de licencia, el Oficial habilitado, José Sánchez.  
JO-2731

#### ARNEDO

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en sumario instruido sobre hurto contra Carmelo Alvarez Vallés, vecino del Villar de Arnedo, se ha mandado se cite a Valentín Espinosa Vea, soltero, de la misma vecindad, de profesión labrador, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en expresado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Arnedo 15 de Marzo de 1907.—Ignacio Docavo.—El actual, Lorenzo Ciordia.  
JO-2732

#### ARRECIFFE

D. Francisco García Massieu, Juez de instrucción del partido de Arrecife.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Wenceslao Perdomo Castro, de diez y ocho años de edad, soltero, vecino de Haria, criado que fué de D. Juan Lucas Betancor, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de veinte días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y rendir indagatoria en la causa que se le sigue por robo de varias piezas de vestir a D. Manuel Curbelo Delgado; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y detención del mencionado procesado, y de conseguirlo dispongan sea conducido a la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dada en Arrecife a 18 de Marzo de 1907.—Francisco García Massieu.—Por mandado de S. S., Ginés Cerdá.  
JO-2733

#### ASTORGA

D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente hago saber que en la causa que en este Juzgado se sigue contra Melchor Presa Vega, natural y domiciliado en Quintanilla de Yuso, por lesiones a su convecino Justo Domínguez, se ha mandado hacer saber por medio de edictos, que se inserten en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a Santiago Domínguez, padre del lesionado, mediante a su ausencia, el derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Astorga a 13 de Marzo de 1907.—Pedro María de Castro.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias.  
JO-2734

D. Pedro María de Castro y Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Santiago García Cabezas, de treinta y siete años, hijo de Gregorio y Petra, casado, labrador, natural y vecino de Porqueros, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quinto día, a contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para que designe Abogado y Procurador que le defiendan en la Superioridad en la causa que con otros se le instruye por hurto de palos de roble; previniéndole que de no verificarlo se le nombrarán de oficio y será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Dada en Astorga a 20 de Marzo de 1907.—Pedro María de Castro.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias.  
JO-2735

D. Pedro María de Castro, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados que después se dirán, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, a contar desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia, Lugo y Pontevedra, comparezcan en este Juzgado, cárcel pública, bajos, a practicar varias diligencias en la causa que se le sigue por disparo de arma de fuego y lesiones la noche del 24 de Diciembre último en el pueblo de Brañuelas.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dichos procesados, y en el caso de ser habidos los pongan a mi disposición, por haberse acordado contra los mismos auto de prisión.

Dada en Astorga a 1.º de Abril de 1907.—Pedro María de Castro.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias.

#### Procesados.

1.º Miguel Herrero, sin domicilio conocido, pero que estuvo en casa de la Farolera de Brañuelas los días de Natividad, y que se dice tener una casa en San Miguel de las Dueñas.

2.º José Barreiro Ginarte.

3.º José Castro Villalba.

4.º Pedro Jerpe Incógnito; éste vecino de Alcañiz, y los otros dos, ó sea el Barreiro y el Castro, de Codereda, en el partido judicial de Estrada; y

5.º Secundino Pérez García, de Santa María del Villar, en el partido judicial de Villalba, y que se dice fué a América.  
JO-2736

#### ATECA

D. Policarpo Valero y Castaños, Juez de instrucción de esta villa y su partido, y Caballero Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Cándido Herrero Alvaro, natural y vecino de Serón (Soria), y cuyo paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Cándido Herrero Alvaro, de veintinueve años, hijo de Francisco y Fernanda, poniéndolo, de ser habido, a mi disposición, con las seguridades convenientes, en las cárceles de este partido.

Dada en Ateca a 14 de Marzo de 1907.—Policarpo Valero. De su orden, Luis Muñoz.  
JO-2737

#### AVILA

Por providencia del día de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en la causa que se instruye por tentativa de evasión de presos contra Consuelo Herrero Ríos y Manuel Paulino Paredero Asensio, se ha acordado citar en forma por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, a Juan Paredero Asensio, que se dice ser vecino de Salamanca, para que en el término de ocho días, a contar desde la última inserción, comparezca en la sala audiencia del Juzgado de instrucción de esta ciudad, sita en el edificio de la cárcel pública, con el fin de recibirle declaración; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y con el fin de que llegue a conocimiento del Juan Paredero Asensio, expido la presente cédula, que firmo en Avila a 2 de Abril de 1907.—El Escribano, Faustino Leñer.  
JO-2739

#### AVILES

D. Pedro Castán Trallero, Juez de instrucción del partido de Avilés.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Quirós Loredó, de treinta y dos años, hijo de Bonifacio y Cándida, casado con Leonor Vega, natural de Noreña, partido de Siero, vecino de Castrillón, en este partido de Avilés, jornalero y sin instrucción, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción con motivo de la causa que se le siguió en el mismo por lesiones; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial que con el mayor celo y actividad procedan a la busca y captura de dicho procesado, cuyo actual paradero se ignora, conduciéndole a disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Avilés a 11 de Marzo de 1907.—Pedro Castán.—El Secretario, Federico Fernández.  
JO-2741

D. Pedro Castán Trallero, Juez de instrucción del partido de Avilés.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo a los procesados Francisco Quiñones López, alias Peseta, de diez y siete años de edad, hijo de Teresa y de padre desconocido, soltero, natural y vecino de Castrillón, en este partido de Avilés, mampostero y con instrucción, y Francisco Quiñones López, alias Sico, de treinta y siete años de edad, hijo de Francisco y de Florentina, casado con Rosa Campa, natural y vecino de dicho Castrillón, cantero y con instrucción, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con motivo de la causa que se les siguió en el mismo por lesiones; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial que con el mayor celo y actividad procedan a la busca y captura de dichos procesados, cuyo actual paradero se ignora, conduciéndoles a disposición de este Juzgado, si fuesen habidos.

Dada en Avilés a 11 de Marzo de 1907.—Pedro Castán.—El Secretario, Federico Fernández.  
JO-2742

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de instrucción del partido de Avilés.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Aurelio Barceña, alias Bizco, de diez y ocho años de edad, hijo de Felipa y de padre desconocido, soltero, natural de Nava, en Infesto, vecino de Oviedo, mariner y con instrucción, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con motivo de la causa que se le siguió en el mismo por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial que con el mayor celo y actividad procedan a la busca y captura de dicho procesado, cuyo actual paradero se ignora, conduciéndole a disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Avilés a 12 de Marzo de 1907.—Pedro Castán.—El Secretario, Federico Fernández.  
JO-2743

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de instrucción del partido de Avilés.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Celestino Suárez Gómez, de diez y siete años de edad, hijo de José y de Generosa, soltero, natural y vecino de Soto del Barco, en este partido, labrador y sin instrucción, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con motivo de la causa contra él instruida por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial que con el mayor celo y actividad procedan a la busca y captura de dicho procesado, cuyo actual paradero se ignora, conduciéndole, si fuese habido, a disposición de este Juzgado.

Dada en Avilés a 12 de Marzo de 1907.—Pedro Castán.—El Secretario, Federico Fernández, habilitado.  
JO-2744

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de instrucción del partido de Avilés.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Jesús Posada Suárez, de veintinueve años de edad, hijo de Benito y Manuela, soltero, natural y vecino de Castrillón, partido de Avilés, fundidor y con instrucción, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con motivo de la causa que se le siguió en el mismo por lesiones; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial que con el mayor celo y actividad procedan a la busca y captura de dicho procesado, cuyo actual paradero se ignora, conduciéndole a disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Avilés a 13 de Marzo de 1907.—Pedro Castán.—El Secretario, Federico Fernández Zafra.  
JO-2745

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de instrucción del partido de Avilés.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Horacio Gutiérrez Miranda, alias el Rey, de diez y siete años de edad, hijo de Francisco y Rosa, soltero, natural y vecino de esta villa, albañil, y con instrucción, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con motivo de la causa que se le siguió en el mismo por disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial que con el mayor celo y actividad procedan á la busca y captura de dicho procesado, cuyo actual paradero se ignora, conduciéndole á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Avilés á 4 de Abril de 1907.—Pedro Castán.—El Secretario, Federico Fernández. JO—2746

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de instrucción del partido de Avilés.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Ramón Fernández y Fernández, conocido por Picón y por el hijo del Probón, soltero, de veintitún años, jornalero, natural de la parroquia de Villa, Concejo de Corvera, hijo de Antonio y de María, y de desconocido domicilio; sus señas: estatura un metro 68 centímetros, dimensiones de las manos 19 centímetros, ídem de los pies 25, color del rostro bueno, con una pequeña imperfección en el ojo izquierdo, nariz y boca regulares, barbilampiño y de pelo algo rubio, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de ingresar en la cárcel, cuya prisión provisional le ha sido decretada en un sumario que se instruye por hurto de dos hojas de tocino y cuatro docenas de morcillas á D. Laureano Inclán Vega, vecino de Santiago del Monte, en Castrillón, donde ocurrió el hecho, en la noche del 30 al 31 de Diciembre último, y para notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encarezco á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Dada en Avilés á 4 de Abril de 1907.—Pedro Castán.—El Secretario, Constino S. Graño. JO—2747

#### AYAMONTE

D. José Ramírez Cárdenas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñarán, y detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición, poniendo aquéllas y éstas á disposición de este Juzgado, con las seguridades necesarias; cuyas caballerías fueron robadas en la noche del 8 del actual de la casilla de Pepe González, término de esta ciudad.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza al autor ó autores de dicho robo para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Ayamonte á 13 de Marzo de 1907.—José Ramírez. El actuario, Licenciado Antonio Martín.

#### Señas.

Una mula de cuatro años, castaña, alta, con aparejo nuevo. Un mulo de diez años, pelo negro, con lunares blancos en los costillares, del aparejo, herrado de las cuatro, como la anterior, hocico blanco y aparejo viejo. JO—2738

#### BADAJOZ

D. Manuel de Ortega y Baeza, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de Juez de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se cita y llama al autor ó autores del hurto de las aves que al final se reseñan, las cuales fueron sustraídas en la noche del 17 al 18 del actual del cortijo de la dehesa de las Baldocas, de este término, propia del Sr. Vizconde del Parque, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que por dicho hecho se instruye; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichas aves, y en caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Badajoz á 26 de Marzo de 1907.—Manuel de Ortega.—Por mandado de S. S., Licenciado Enrique Moreno.

#### Señas de las aves.

Dos gallinas negras con pintas blancas. Otra negra moñuda; y Cinco negras con plumas rubias en el pescuezo. JO—2748

#### BALAGUER

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en sumario que instruyo por robo en Artesa de Segre, de la caja de valores declarados y pliegos certificados al conductor de la correspondencia desde dicho Artesa á esta ciudad, la madrugada del 5 de Diciembre último, se cita y llama á las personas desconocidas y de ignorado paradero que impusieron los pliegos certificados ó encargaron que los impusieron en las oficinas de Correos de los pueblos de los partidos judiciales de Seo de Urgel, Solsona, Sort y Tremp, en los primeros días del citado mes, y eran conducidos en el correo robado, para que dentro de diez días, contados desde el en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á fin de que presten declaración en el sumario aludido y ofrecerles las acciones del procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Balaguer 11 de Marzo de 1907.—Mariano Frías. JO—2749

#### BARCELONA—ATARAZANAS

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Teresa Sánchez Borrás, hija de José y Teresa, de veintidós á veinticuatro años de edad, natural de Barcelona y vecina de la misma, soltera, prostituta, habitante últimamente en la calle Robador, núm. 27, tercero, tercera, y cuyo domicilio y paradero actual se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de notificarla el auto de prisión contra la misma dictado por la Superioridad en méritos de la causa criminal que contra la misma se sigue por el delito de injurias á un agente de la Autoridad; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura de la referida Teresa Sánchez Borrás, poniéndola en su caso á mi disposición.

Dada en Barcelona á 6 de Marzo de 1907.—Valentín Díez de la Lastra.—Por mandado de S. S., José Vicente Boryrás. JO—2750

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al penado Vicente Monte Gil, hijo de Juan y María, natural de Puebla de Arenoso (Castellón de la Plana), de diez y nueve años de edad, soltero, aserrador, habitante últimamente en esta ciudad, calle de Berenguer el Viejo, núm. 8, piso cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de una notificación en la causa contra el mismo seguida por disparo y lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 11 de Marzo de 1907.—Valentín Díez de la Lastra.—Ante mí, Federico R. Cortina. JO—2754

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de sumario que instruyo por estafa, á denuncia de Miguel Martín López, contra Gaspar García, natural de Nucia, partido de Callosa de Ensarriá, en la provincia de Alicante, de cuarenta y seis años de edad, casado, de estatura más bien baja que alta, pelo canoso, con bigote negro; viste pantalón negro, chaqueta oscura, gorra y botas de una pieza negras, todo ello muy grasiento, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la prisión celular de esta capital del referido García, á quien se le ha decretado su prisión por auto de esta fecha.

Dada en Barcelona á 11 de Marzo de 1907.—Valentín Díez de la Lastra.—El Escribano, por D. Pablo Alegre, Ramón Potán, Oficial de Escribanía. JO—2751

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia recaída en la causa criminal sobre contrabando de tabaco contra José Lladó Ferrer, hijo de Juan y de Antonia, casado, natural de Felanitx (islas Baleares), labrador, vecino que ha sido de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la prisión celular de esta capital para que sufra el apremio personal equivalente, que no podrá exceder de un año, á la multa que le fué impuesta en sentencia dictada en 13 de Febrero de este año, de 19.569 pesetas con 60 céntimos, en méritos de la causa de referencia, y cuya sentencia quedó firme en 20 del propio mes.

Dada en Barcelona á 11 de Marzo de 1907.—Valentín Díez de la Lastra.—El Escribano, por D. Pablo Alegre, Ramón Potán, Oficial habilitado. JO—2752

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á los procesados Santiago Sanz y Sanz, de veintinueve años de edad, hijo de Félix y de Narcisca, soltero, natural de Trail (Guadalajara), y habitante en la calle de Picalquas, núm. 5, primero tercera, y Fernando Sánchez Resuero, de treinta y un años de edad, hijo de Benito y Eusebia, casado, natural de Madrid, y habitante en la calle de Balmes, núm. 20, tercero segunda, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de una notificación en la causa que contra los mismos se sigue por estafa; apercibiéndoles de que si no comparecen les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, conduciéndoles á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 15 de Marzo de 1907.—Valentín Díez de la Lastra.—Ante mí, Federico R. Cortina. JO—2755

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre atentado, se cita, llama y emplaza á Juan Oliva y Reines, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta

provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, el cual es de edad cuarenta y cuatro años, vendedor ambulante, natural de Palma de Mallorca, hijo de Pedro y de María, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 16 de Marzo de 1907.—Valentín Díez de la Lastra.—El Escribano, por D. Domingo Cosials, Leonardo Ibáñez, Oficial. JO—2753

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á las procesadas María Clerch Juando, hija de José y María, de cuarenta y ocho años de edad, natural de Das (Gerona), y Francisca Cosp Clerch, de veinticuatro años, soltera, bordadora, hija de Cosme y María, natural de esta ciudad, habitantes últimamente en la barriada de San Gervasio, calle de Garriga, números 9 y 11, principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de una notificación en la causa que se las sigue por estafa; apercibiéndolas de que si no comparecen les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dichas procesadas, conduciéndolas á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 23 de Marzo de 1907.—Valentín Díez de la Lastra.—Ante mí, Federico R. Cortina. JO—2757

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á los procesados Juan del Portillo y de la Fuente, natural de Madrid, hijo de Bernardino y Petra, de veintitres años de edad, soltero, guarnicionero, y Augusto Bessón Álvarez, natural de Madrid, hijo de Augusto y Genoveva, de veintitún años de edad, soltero, domiciliados últimamente en la calle del Este, núm. 1, casa de dormir, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de una notificación en la causa que se les sigue por hurto; apercibiéndoles de que si no comparecen les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, conduciéndoles á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 27 de Marzo de 1907.—Valentín Díez de la Lastra.—Ante mí, Federico R. Cortina. JO—2756

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones á Ignacio Fosch Falcó contra Pascual García Viloso, natural de Zaragoza, de unos veintiséis años de edad, que en 7 del finido Febrero ocupaba como inquilino el piso cuarto, puerta segunda, de la casa núm. 57 de la calle de Carretas de esta capital, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Pascual García Viloso, por haberse decretado su prisión con auto de esta fecha en la causa al principio relacionada.

Dada en Barcelona á 5 de Abril de 1907.—Valentín Díez de la Lastra.—El Escribano, por D. Pablo Alegre, Ramón Potán, Oficial habilitado. JO—2758

#### BARCELONA—AUDIENCIA

D. José Catalá y Fluixá, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á Gonzalo Vázquez, de treinta y cinco años, casado, platero, vecino de Madrid, para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado en méritos de la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial que practiquen cuantas diligencias se hallen á su alcance para conseguir la captura del referido procesado y para su conducción á la prisión celular de esta ciudad, á disposición del presente Juzgado.

Barcelona 2 de Abril de 1907.—José Catalá.—Por disposición de S. S., Juan Bautista Gil. JO—2759

#### BARCELONA—BARCELONETA

D. Pedro Villar y Sepulcre, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de esta capital.

Hago saber que en el sumario que instruyo por delito de lesiones mutuas he acordado por providencia de este día la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito y emplazo á Francisco Galobardes Ortiz para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, establecida en el Palacio de Justicia, situado en el paseo de San Juan, con objeto de practicar una diligencia de justicia; advirtiéndole la obligación de comparecer por virtud de este llamamiento; siendo apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo interesa á todas las Autoridades se sirvan ordenar, como por mi parte ordeno, á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del referido procesado, al cual en su caso pondrán á disposición de este Juzgado en la prisión celular.

Barcelona 21 de Marzo de 1907.—Pedro Villar.—El Escribano, Recaredo Culebras. JO—2760

D. Pedro Villar, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de esta capital.

Hago saber que en el sumario que instruyo por delito de

esta fe ha acordado por providencia de este día la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito y emplazo a Simón Martínez y Domenech para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, establecido en el Palacio de Justicia, situado en el paseo de la Castellana, con el objeto de notificarle un auto acordado por el Tribunal; advirtiéndole la obligación de comparecer por virtud de este llamamiento; y en caso de no haberlo hecho en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, se le declarará rebelde y se le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Con la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza a Joaquín Dueñas Sanmiguel, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: edad treinta y dos años, casado, cocherro, natural de Lérida (Cataluña), hijo de José y Teresa, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 12 de Marzo de 1907.—Mariano Oiz.—Por el Escribano, Augusto Torres. JO—2762

#### BARCELONA—CONCEPCION

D. Mariano Oiz de Obanos, Magistrado y Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre lesiones, se cita, llama y emplaza a Joaquín Dueñas Sanmiguel, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: edad treinta y dos años, casado, cocherro, natural de Lérida (Cataluña), hijo de José y Teresa, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 12 de Marzo de 1907.—Mariano Oiz.—Por el Escribano, Augusto Torres. JO—2762

D. Mariano Oiz, Magistrado de territorial y Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Fernández Compañero, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: hijo de Manuel e Isabel, de veinte años, soltero, peón de albañil, natural de ésta, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Barcelona 14 de Marzo de 1907.—Mariano Oiz.—Por el Escribano, Valentín Vintré. JO—2763

D. Mariano Oiz de Obanos, Magistrado de territorial y Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre falsedad y estafa, se cita, llama y emplaza al procesado Felipe Rafael Raltá para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: de cincuenta y un años de edad, hijo de Pablo y Teresa, natural de Villafranca del Panadés, casado, empleado, cesante, vecino de ésta, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Barcelona 22 de Marzo de 1907.—Mariano Oiz.—Por el Escribano D. Valentín Vintré, Antonio Solá, habilitado. JO—2764

D. Mariano Oiz de Obanos, Magistrado y Juez de instrucción del distrito de la Concepción.

En virtud del presente, que se expide en méritos de las diligencias ordinarias sobre estafa a Manuela Gindo Erviti, se cita y llama a la madre de la misma, Gregoria Erviti, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del quinto día de su publicación en la GACETA DE MADRID comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, a fin de declarar en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo quedará incurso en la multa de 5 a 50 pesetas y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Dato en Barcelona a 26 de Marzo de 1907.—Mariano Oiz.—Por D. José María Guardiola, Augusto Torres, habilitado. JO—2765

D. Mariano Oiz, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre escándalo público, se cita, llama y emplaza al procesado José María Iglesias y Ferrer para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas circunstancias son: natural de Barcelona, hijo de José y de Ursula, de treinta y cinco años, soltero, del comercio, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Barcelona 2 de Abril de 1907.—Mariano Oiz.—Por el Escribano D. Valentín Vintré, Antonio Solá, habilitado. JO—2763

D. Mariano Oiz, Magistrado de territorial, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza a los procesados Vicente Mas Vidal y Florindo Pena Llobera para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que les resultan en la indicada causa; apercibiéndoles que de no veri-

ficarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de los expresados procesados, cuyas señas personales son: de veintinueve años, hijo de Mignal y Carmen, carretero, casado, natural de ésta el primero, y de veintinueve años, hijo de Agustín y Juana, soltero, albañil, natural de ésta el segundo, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Barcelona 3 de Abril de 1907.—Mariano Oiz.—Por el Escribano D. Valentín Vintré, Antonio Solá, habilitado. JO—2767

D. Mariano Oiz de Obanos, Magistrado y Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre lesiones, se cita, llama y emplaza al procesado Félix Olive-lla Trins, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: edad de treinta y seis años, casado, comisionista, natural de Villafranca del Panadés é hijo de Pedro Antonio y Josefa, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 6 de Abril de 1907.—Mariano Oiz.—El Escribano, por D. José María Fuendin, Augusto Torres, habilitado. JO—2768

D. Mariano Oiz de Obanos, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre lesiones, se cita, llama y emplaza al procesado José Grillo Bars, natural de Prats de Llusanés, hijo de José y de Josefa, casado, panadero y de domicilio desconocido, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales quedan expuestas anteriormente, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 14 de Marzo de 1907.—Mariano Oiz.—El Escribano, José Gil. JO—2768

ficarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de los expresados procesados, cuyas señas personales son: de veintinueve años, hijo de Mignal y Carmen, carretero, casado, natural de ésta el primero, y de veintinueve años, hijo de Agustín y Juana, soltero, albañil, natural de ésta el segundo, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Barcelona 3 de Abril de 1907.—Mariano Oiz.—Por el Escribano D. Valentín Vintré, Antonio Solá, habilitado. JO—2767

D. Mariano Oiz de Obanos, Magistrado y Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza al procesado Félix Olive-lla Trins, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: edad de treinta y seis años, casado, comisionista, natural de Villafranca del Panadés é hijo de Pedro Antonio y Josefa, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 6 de Abril de 1907.—Mariano Oiz.—El Escribano, por D. José María Fuendin, Augusto Torres, habilitado. JO—2768

D. Mariano Oiz de Obanos, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre lesiones, se cita, llama y emplaza al procesado José Grillo Bars, natural de Prats de Llusanés, hijo de José y de Josefa, casado, panadero y de domicilio desconocido, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales quedan expuestas anteriormente, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 14 de Marzo de 1907.—Mariano Oiz.—El Escribano, José Gil. JO—2768

D. Mariano Oiz de Obanos, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Fernández Compañero, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: hijo de Manuel e Isabel, de veinte años, soltero, peón de albañil, natural de ésta, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Barcelona 14 de Marzo de 1907.—Mariano Oiz.—El Escribano, José Gil. JO—2768

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales quedan expuestas anteriormente, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 14 de Marzo de 1907.—Mariano Oiz.—El Escribano, José Gil. JO—2768

Barcelona 14 de Marzo de 1907.—Mariano Oiz.—El Escribano, José Gil. JO—2768

Barcelona 14 de Marzo de 1907.—Mariano Oiz.—El Escribano, José Gil. JO—2768

Barcelona 14 de Marzo de 1907.—Mariano Oiz.—El Escribano, José Gil. JO—2768

Barcelona 14 de Marzo de 1907.—Mariano Oiz.—El Escribano, José Gil. JO—2768

Barcelona 14 de Marzo de 1907.—Mariano Oiz.—El Escribano, José Gil. JO—2768

Barcelona 14 de Marzo de 1907.—Mariano Oiz.—El Escribano, José Gil. JO—2768

Barcelona 14 de Marzo de 1907.—Mariano Oiz.—El Escribano, José Gil. JO—2768

Barcelona 14 de Marzo de 1907.—Mariano Oiz.—El Escribano, José Gil. JO—2768

Barcelona 14 de Marzo de 1907.—Mariano Oiz.—El Escribano, José Gil. JO—2768

Barcelona 14 de Marzo de 1907.—Mariano Oiz.—El Escribano, José Gil. JO—2768

Barcelona 14 de Marzo de 1907.—Mariano Oiz.—El Escribano, José Gil. JO—2768

Barcelona 14 de Marzo de 1907.—Mariano Oiz.—El Escribano, José Gil. JO—2768

Barcelona 14 de Marzo de 1907.—Mariano Oiz.—El Escribano, José Gil. JO—2768

Barcelona 14 de Marzo de 1907.—Mariano Oiz.—El Escribano, José Gil. JO—2768

Barcelona 14 de Marzo de 1907.—Mariano Oiz.—El Escribano, José Gil. JO—2768

Barcelona 14 de Marzo de 1907.—Mariano Oiz.—El Escribano, José Gil. JO—2768

Barcelona 14 de Marzo de 1907.—Mariano Oiz.—El Escribano, José Gil. JO—2768

Barcelona 14 de Marzo de 1907.—Mariano Oiz.—El Escribano, José Gil. JO—2768

Barcelona 14 de Marzo de 1907.—Mariano Oiz.—El Escribano, José Gil. JO—2768

Barcelona 14 de Marzo de 1907.—Mariano Oiz.—El Escribano, José Gil. JO—2768

Barcelona 14 de Marzo de 1907.—Mariano Oiz.—El Escribano, José Gil. JO—2768

Barcelona 14 de Marzo de 1907.—Mariano Oiz.—El Escribano, José Gil. JO—2768

Barcelona 14 de Marzo de 1907.—Mariano Oiz.—El Escribano, José Gil. JO—2768

Barcelona 14 de Marzo de 1907.—Mariano Oiz.—El Escribano, José Gil. JO—2768

Barcelona 14 de Marzo de 1907.—Mariano Oiz.—El Escribano, José Gil. JO—2768

Barcelona 14 de Marzo de 1907.—Mariano Oiz.—El Escribano, José Gil. JO—2768

Barcelona 14 de Marzo de 1907.—Mariano Oiz.—El Escribano, José Gil. JO—2768

Barcelona 14 de Marzo de 1907.—Mariano Oiz.—El Escribano, José Gil. JO—2768

Cleveland y Kener por delito cometido contra la forma de gobierno, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder a los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: veintidós años de edad, natural de Chant-Franchs (Suiza).

Dada en Barcelona a 13 de Marzo de 1907.—Ramón Mazaira.—El Escribano, Jaime Rius, habilitado. JO—2780

D. Ramón Mazaira y Beltrán, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra José Fusella Serra, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder a los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a dichas cárceles del referido procesado, cuyas circunstancias del mismo son: tener la edad de cincuenta y tres años, ser de estado casado y con instrucción.

Dada en Barcelona a 14 de Marzo de 1907.—Ramón Mazaira.—El Escribano, Jaime Rius, habilitado. JO—2781

D. Ramón Mazaira Beltrán, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones graves contra Matilde Micaela Clemente, se cita, llama y emplaza a la misma, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder a los cargos que contra la misma resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a dichas cárceles de la referida procesada, cuyas señas de la misma son desconocidas.

Dada en Barcelona a 23 de Marzo de 1907.—Ramón Mazaira.—El Escribano, Jaime Rius, habilitado. JO—2782

D. Ramón Mazaira y Beltrán, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre tentativa de hurto, se cita, llama y emplaza a los procesados José Torres Martínez y Daniel Expósito de Gracia, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que les resultan en la indicada causa; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de expresados procesados; el primero es de veintidós años, soltero, camarero, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Valencia; el segundo, de veintitres años, soltero, natural de Zaragoza, hijo de padres desconocidos, y en el caso de ser habidos lo pongan a mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 27 de Marzo de 1907.—Ramón Mazaira.—El Escribano, por D. Domingo Cosialls, Leonardo Ibáñez, Oficial. JO—2775

D. Ramón Mazaira y Beltrán, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre coacciones, se cita, llama y emplaza al procesado Constantino Bárbara Piñol, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: de diez y siete años de edad, soltero, peluquero, hijo de Bautista y de Raimunda, natural de Mora la Nueva, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 27 de Marzo de 1907.—Ramón Mazaira.—Por el Escribano D. Domingo Cosialls, Leonardo Ibáñez, Oficial. JO—2776

D. Ramón Mazaira y Beltrán, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza a José Terrados Golobardos, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, el cual es de veintiséis años de edad, soltero, pintor, hijo de Pedro y de Rosa, natural de San Martín de Provencals y sin instrucción, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 9 de Marzo de 1907.—Ramón Mazaira.—El Escribano, por D. Domingo Cosialls, Leonardo Ibáñez, Oficial. JO—2773

D. Ramón Mazaira y Beltrán, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza a José Terrados Golobardos, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: treinta y cuatro años de edad, hijo de Antonio y María, natural de Madrid, y de oficio montador.

Dada en Barcelona a 27 de Marzo de 1907.—Ramón Mazaira.—El Escribano, Jaime Rius. JO—2783

D. Ramón Mazaira y Beltrán, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza al procesado Ricardo Schmid López para que en el término de cinco días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de practicar cierta diligencia judicial; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio.

A mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado Schmid López, de treinta y tres años de edad, soltero, escribiente, que habitó en la calle Arco de Corominas, núm. 5, piso segundo, puerta segunda, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta capital.

Barcelona 30 de Marzo de 1907.—Ramón Mazaira.—El Escribano, por D. Domingo Cosials, Leonardo Ibáñez, Oficial. JO—2777

D. Ramón Mazaira y Beltrán, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre lesiones, se cita, llama y emplaza á la procesada Mercedes Hernáiz Esquirol, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndola que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la expresada procesada, cuyas señas personales son: de veintidós años de edad, soltera, natural de esta ciudad, hija de Hilario y María, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de mujeres de esta ciudad.

Barcelona 30 de Marzo de 1907.—Ramón Mazaira.—El Escribano, por D. Domingo Cosials, Leonardo Ibáñez, Oficial. JO—2778

D. Ramón Mazaira Beltrán, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito del Hospital de la ciudad de Barcelona.

Por la presente, que expido en virtud de lo por mí acordado con esta fecha en el sumario núm. 85 de 1906, sobre hurto, se cita, llama y emplaza á Elvira Camps, de veintidós años de edad, cuyas demás circunstancias personales no constan, fugada con Mariano Selma, marido de Carmen Catalán Viñals, del domicilio de ésta, en que vivía hacia algunos días, llevándose varias prendas de ropa y dinero el día 23 de Enero del año próximo pasado, para que en el término de diez días, á contar del siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se constituya en prisión en la cárcel de mujeres de esta ciudad, por habérsela decretado por auto de este día.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la mencionada sujeta, disponiendo, caso de ser habida, su detención y conducción á la expresada cárcel á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 4 de Abril de 1907.—Ramón Mazaira. Por mandado de S. S., Licenciado Miguel Aracil. JO—2779

#### BARCELONA—LONJA

D. Mariano Izquierdo, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Soler Divi, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Barcelona 11 de Marzo de 1907.—Mariano Izquierdo.—Por D. Carlos Roig, Tomás Ribes, habilitado. JO—2769

D. Mariano Izquierdo González, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa, núm. 34 de 1907, contra Antonio Ferrer Ferrer, de treinta y siete años, soltero, del comercio, domiciliado antes en calle Puertaaferrisa, 4, tercero y tienda, figurando su domicilio en la calle Doctor Dou, núm. 15, piso tercero, primera, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Antonio Ferrer Ferrer.

Dada en Barcelona á 3 de Abril de 1907.—Mariano Izquierdo.—El Escribano, Eugenio Sarmiento. JO—2770

#### BARCELONA—NORTE

En méritos de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta ciudad en providencia de 11 del actual, dictada en méritos del juicio declarativo de mayor cuantía promovido por la Compañía de Tranvías de Barcelona á San Andrés y Extensiones contra la Sociedad Los Tranvías de Barcelona, á instancia de esta última se notifica por medio del presente edicto á los ignorados liquidador ó liquidadores de la Compañía anónima de Tranvías de Barcelona (The Barcelona Tramways Company Limited), ó á la ignorada persona ó personas que tengan el derecho ó interés de la propia Compañía, que con fecha 18 de Febrero próximo pasado se formuló la demanda inicial del referido juicio, en la que se solicita que, previos los trámites legales, se dicte sentencia declarando que la Sociedad Los Tranvías de Barcelona, como habientedero de líneas de tranvías de esta ciudad, sus instalaciones mecánicas y derechos, y en especial de la sección del tranvía de circunvalación, comprendido entre la Plaza de Cataluña y Paseo de San Juan, de la Anónima de Tranvías de Barcelona, hoy en liquidación, cuya adquisición ha obtenido la demandada, pendiente reclamación judicial de la actora contra la misma Anónima en el Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste de esta ciudad, Escribanía del Sr. Hernany, sobre la expresada sección de dicho tranvía de circunvalación, viene obligada á reconocer ó consentir el peaje ó paso libre ó gratuito de los coches del tranvía de ésta á San Andrés, y viceversa, de la parte actora sobre la línea simple y doble de la propia sección, mediante la colocación del rail contiguo á dichas líneas, según las diferencias de anchura de unas y otras que sea necesaria, á cargo de dicha parte actora, por el tiempo de

duración de la concesión del repetido tranvía de circunvalación, sin perjuicio de las atribuciones para dichas obras conferidas por la ley á quien correspondan hoy; y en todo caso, de imposibilidad del disfrute del citado peaje por culpa de la demandada, se declara igualmente que será responsable de daños y perjuicios á favor de la actora, con imposición de las costas; habiéndose acordado también en dicha providencia se cite de evicción y emplazo por medio del presente edicto á dichos ignorados liquidador ó liquidadores de la Compañía anónima de Tranvías de Barcelona (The Barcelona Tramways Company Limited), ó á la ignorada persona ó personas que tengan el derecho ó interés de la propia Compañía, para que comparezcan en autos dentro del término de nueve días improrrogables, personándose en forma; bajo apercibimiento de pararles en otro caso el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 16 de Abril de 1907.—Arturo Clavería. X—1047

D. Vicente Santandreu Herrando, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre homicidio, se cita, llama y emplaza á Gabriel Carbó y Prades, de veinte años de edad, albañil, para que en el término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyo paradero actual se ignora, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Barcelona 12 de Marzo de 1907.—Vicente Santandreu Herrando.—El Escribano, Arturo Clavería. JO—2784

D. Vicente Santandreu Herrando, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

Por el presente se cita y llama á Miguel Beltró Abril, de oficio carretero, cuyas demás circunstancias se ignoran, contra el cual se ha dictado auto de procesamiento y prisión en causa por estafa de un caballo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Barcelona 15 de Marzo de 1907.—Vicente Santandreu Herrando.—Por el Escribano D. Ramón Moros, Antonio Viñarta. JO—2785

D. Vicente Santandreu Herrando, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

Por el presente se cita y llama á Juan Aromi Rovira, hijo de Jacinto y María, de treinta y un años de edad, casado con Filomena Bachs, natural de Breda, de oficio torero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, color blanco, sin pelo en la cara, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Barcelona 21 de Marzo de 1907.—Vicente Santandreu Herrando.—Por el Escribano D. Ramón Moros, Antonio Viñarta. JO—2786

#### BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Luciano Mateos Cedrún, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto, contra Eustaquio García González, de treinta y seis años de edad, hijo de Tomás y Eusebia, soltero, jornalero, natural de Mancera de Abajo, que habitaba en la calle San Jerónimo, 34, segundo segunda, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Eustaquio García González.

Dada en Barcelona á 16 de Abril de 1907.—Luciano Mateos. El Escribano, José Moreno. JO—2541

#### MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada en 12 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte en expediente de declaración de herederos ab intestato de D. Marcos Guerrero Yagüe, que falleció en esta capital, y en su domicilio, calle de Jardines, diez y siete, tercero, el día 15 de Febrero del corriente año, á los ochenta años de edad, el cual era natural de Fuentes de Jiloca (Zaragoza), hijo de D. Benito y Doña Francisca, y Presbítero, se anuncia la muerte intestada del mismo, y se hace saber que ha comparecido promoviendo el expediente y reclamando la herencia su hermano D. Domingo Guerrero Yagüe, para sí y sus sobrinos, hijos de hermanos del finado, Doña Quiteria, Josefa Benita Valero y Francisca Guerrero Aznar, D. Juan, Francisco, Julio y Francisca Guerrero Aznar, y D. Modesto, Ramona y José Guerrero Berbegal; llamándose á todos los que se crean con igual ó mejor derecho que los referidos para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, contados desde la última publicación del presente.

Madrid 13 de Abril de 1907.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Martínez.—El Escribano, Esteban Unzueta. X—1043

#### Jurisdicción de Guerra.

##### FERROL

D. José de Fano y Diaz, primer Teniente de Artillería, con destino en la Comandancia del Ferrol, y Juez instructor nombrado por el señor primer Jefe de la misma para la formación de expediente contra el cabo en situación de reserva activa José Rodríguez Rodríguez, por haber cambiado de residencia sin la competente autorización.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado cabo, hijo de Segurado y de Josefa, natural de Borja, Ayuntamiento de Guadalupe, provincia de Orense, de veinticuatro años de edad, soltero, de oficio labrador, su estatura un metro 682 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el baluarte del Infante, de esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido cabo, y caso de ser habido lo manifiesten á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ferrol á 12 de Marzo de 1907.—José de Fano. JG—391

D. Víctor Landesa Domenech, primer Teniente de la Comandancia del Ferrol, Juez instructor del expediente instruido por haber cambiado de residencia sin la competente autorización contra el cabo de la misma Eliseo Anás Vázquez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al cabo Eliseo Anás Vázquez, hijo de Juan y de Benigna, natural de Santomé, Ayuntamiento de Frea, avecindado en Santomé, provincia de Orense, Juzgado de primera instancia de Celanova, de veinticinco años de edad, de oficio labrador, soltero, su estatura un metro 674 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color bueno, frente regular, aire marcial, producción fácil, para que en el preciso término de cuarenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, baluarte del Infante (Ferrol), á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se instruye contra dicho cabo por haber cambiado de residencia sin autorización; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del cabo Eliseo Anás Vázquez, y en caso de ser habido lo remitan, en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción, sito en el baluarte del Infante (Ferrol), y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Montefarol (Ferrol) á 12 de Marzo de 1907.—Victor Landesa. JG—392

D. Alejandro Rodríguez Fuentes, primer Teniente de Artillería, con destino en la Comandancia del Ferrol, y Juez instructor nombrado por el señor primer Jefe de la misma para la formación del expediente contra el cabo Francisco López Graña por haber cambiado de residencia sin la competente autorización hallándose en situación de reserva activa.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al cabo mencionado, hijo de Francisco y de María, natural de Boel, Ayuntamiento de Meira, provincia de Lugo, de veintiseis años de edad, soltero, de oficio labrador, su estatura un metro 680 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el baluarte del Infante, de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente mandado instruir por haber cambiado de residencia sin la competente autorización; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido cabo, y caso de ser habido lo manifiesten á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ferrol á 15 de Marzo de 1907.—Alejandro Rodríguez. JG—393

D. Manuel Parada Fuster, primer Teniente de Artillería y con destino en la Comandancia del Ferrol, Juez instructor nombrado por el señor primer Jefe de dicha Comandancia para la formación de expediente instruido contra el cabo de la expresada Comandancia, en situación de reserva activa, Tomás Escudero Gila, por la falta de abandono de residencia sin la competente autorización.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al cabo en situación de reserva activa Tomás Escudero Gila, natural de Pesquera, Ayuntamiento de Quintanilla de Arriba (Valladolid), hijo de Gorgonio y de Damiana, estado soltero, de oficio jornalero, su estatura un metro 680 milímetros, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado de instrucción de la Comandancia del Ferrol, sito en el baluarte del Infante, de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente mandado instruir por el señor primer Jefe de la Comandancia por la falta de abandono de residencia sin la competente autorización; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido cabo Tomás Escudero Gila, y caso de ser habido lo participen á este Juzgado de instrucción; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Ferrol 20 de Marzo de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Parada. JG—390

D. Luis Alonso Palomares, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo desertado el soldado de este Cuerpo Vicente Martínez Mouris, hijo de José y de Siforiana, natural de Duarria, Ayuntamiento de Castro de Rey, provincia de Lugo, de veintitres años de edad, de oficio labrador, cuyas señas son: estatura un metro 700 milímetros, pelo, cejas y ojos castaños,

nariz, barba y boca regulares, color bueno, no teniendo seña alguna particular;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado á fin de responder á los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en dicho plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la Autoridad judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Ferrol 21 de Marzo de 1907.—Luis Alonso. JG—394

D. Víctor Landesa Domenech, primer Teniente de Artillería con destino en la Comandancia del Ferrol, Juez instructor del expediente instruido por haber cambiado de residencia sin la competente autorización contra el artillero segundo de la misma José Campo Rego.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero segundo José Campo Rego, hijo de Manuel y de María, natural de Saceda, Ayuntamiento de Cualedro, provincia de Orense, avecindado en Saceda, Juzgado de primera instancia de Verín, de veintiséis años de edad, de oficio labrador, su estado soltero, de estatura un metro 700 milímetros, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de cuarenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, baluarte del Infante (Ferrol), á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se instruye contra dicho individuo por haber cambiado de residencia sin la competente autorización; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del artillero segundo José Campo Rego, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción, sito baluarte del Infante (Ferrol), y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ferrol (Montefaro) á 26 de Marzo de 1907.—Victor Landesa. JG—386

D. Manuel Parada y Fuster, primer Teniente de Artillería, con destino en la Comandancia del Ferrol, Juez instructor nombrado por el primer Jefe de dicha Comandancia para la formación de expediente instruido contra el artillero segundo, en situación de reserva activa, Eugenio Martí Pardell por la falta de abandono de residencia sin la competente autorización.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero segundo Eugenio Martí Pardell, natural de Pons, Ayuntamiento de Salzona (Lérida), hijo de Valeriano y de Dorothea, soltero, de oficio pintor, su estatura un metro 700 milímetros, ignorándose las señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado de instrucción de la Comandancia del Ferrol, sito en el baluarte del Infante, de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente mandado instruir por el señor primer Jefe de la Comandancia por la falta de abandono de residencia sin la competente autorización; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido artillero Eugenio Martí Pardell, y en caso de ser habido lo participen á este Juzgado de instrucción; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Ferrol 26 de Marzo de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Parada. JG—388

D. Manuel Losada Castro, primer Teniente de Artillería, con destino en la Comandancia del Ferrol, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel, primer Jefe de la misma, del expediente que por cambio de residencia sin autorización se instruye contra el artillero segundo de la Comandancia Juan Núñez Villar.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero segundo de esta Comandancia Juan Núñez Villar, hijo de Pedro y Rosa, natural de Roelle, parroquia de Vedra, Ayuntamiento de ídem, provincia de la Coruña, Juzgado de primera instancia de Santiago, para que en el preciso término de cuarenta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el baluarte del Infante, de esta plaza, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del artillero Juan Núñez Villar, y en caso de ser habido lo pongan á disposición de la Autoridad militar más próxima; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ferrol á 28 de Marzo de 1907.—Manuel Losada. JG—387

D. Manuel Losada Castro, primer Teniente de Artillería, con destino en la Comandancia del Ferrol, Juez instructor del expediente seguido, por cambio de residencia sin autorización, al artillero segundo de la Comandancia José Prieto González.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero segundo de esta Comandancia José Prieto González, hijo de Ramón y Josefa, natural de Orto, Ayuntamiento de Abegondo, provincia de la Coruña, de un metro 720 milímetros de estatura, para que en el preciso término de cuarenta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el baluarte del Infante, de esta plaza, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas dili-

gencias en busca del artillero José Prieto González, y en caso de ser habido lo pongan á disposición de la Autoridad militar más próxima; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ferrol á 28 de Marzo de 1907.—Manuel Losada. JG—389

D. Eloy de la Brena y Quevedo, primer Teniente de Artillería, con destino en la Comandancia del Ferrol, Juez instructor del expediente seguido contra el artillero segundo de la citada Comandancia Graciano Domínguez Vázquez por cambio de residencia sin autorización.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero segundo Graciano Domínguez Vázquez, hijo de Benito y Balbina, natural de Pantón, parroquia de Santiago, Ayuntamiento de Pantón, provincia de Lugo, avecindado en Pantón, Juzgado de primera instancia de Monforte; nació en 27 de Abril de 1882, de un metro 690 milímetros de estatura, para que en el preciso término de cuarenta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el baluarte del Infante, de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del artillero Graciano Domínguez Vázquez, y caso de ser habido lo pongan á disposición de la Autoridad militar más próxima; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ferrol á 30 de Marzo de 1907.—Eloy de la Brena. JG—384

D. Eloy de la Brena y Quevedo, primer Teniente de Artillería, con destino en la Comandancia del Ferrol, y Juez instructor del expediente seguido contra el artillero segundo de la citada Comandancia Manuel Rodríguez Rodríguez por cambio de residencia sin la autorización.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero segundo Manuel Rodríguez Rodríguez, hijo de Antonio y Bernarda, natural de Pantón, Ayuntamiento de ídem, provincia de Lugo, avecindado en Pantón, Juzgado de primera instancia de Monforte; nació en 8 de Enero de 1880, de un metro 635 milímetros, para que en el preciso término de cuarenta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el Baluarte del Infante, de esta plaza, á mi disposición; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del artillero Manuel Rodríguez Rodríguez, y caso de ser habido lo pongan á disposición de la Autoridad militar más próxima; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ferrol á 30 de Marzo de 1907.—Eloy de la Brena. JG—385

D. José de Fano y Díaz, primer Teniente de Artillería, con destino en la Comandancia del Ferrol, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el artillero segundo, en situación de reserva activa, Pedro Banciro Villaverde por haber cambiado de residencia sin la competente autorización.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado individuo, hijo de Francisco y de Juana, natural de Carres, Ayuntamiento de Betanzos, provincia de la Coruña, de veinticinco años de edad, estado soltero, de oficio labrador, su estatura un metro 900 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el baluarte del Infante, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido artillero, y caso de ser habido lo manifiesten á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ferrol á 3 de Abril de 1907.—José Fano. JG—395

#### GIJÓN

D. Fructuoso Prendes Izcudia, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de persunta deserción se instruye al soldado José Alvarez Campo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado José Alvarez Campo, hijo de Tiburecio y de Romualda, natural de Arnaya, provincia de Orense, de veinticuatro años de edad, oficio labrador, de un metro 585 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1903, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Jovellanos, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Gijón á 16 de Marzo de 1907.—Fructuoso Prendes. JG—398

#### GRANADA

D. José González Deleito, segundo Teniente del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, y Juez instructor del expediente instruido al recluta procedente de la Caja de reclutamiento de Getafe, núm. 16, Demetrio Martín Moral para su comprobación del expediente de inutilidad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Demetrio Martín Moral, natural de Valladolid, provincia de ídem, hijo de Andrés y de Felipa, de estado soltero, de veintitrés años de edad, estatura un metro 594 milímetros, ignorándose las demás señas personales, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Valladolid, se presente ante las Autoridades del sitio de su residencia, para que avisen á este Juzgado, sito en el cuartel del Triunfo, de esta plaza, á fin de poder prestar declaración en dicho expe-

diente, siguiéndole el perjuicio que haya lugar caso de no presentarse.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen y ordenen activas diligencias en la busca de Demetrio Martín Moral, y en caso de ser habido se me pase aviso de su residencia á los efectos antes citados.

Dada en Granada á 16 de Marzo de 1907.—José González Deleito. JG—397

D. Manuel Cortés Gutiérrez, primer Teniente del batallón de segunda Reserva de Granada, núm. 33, Juez instructor del expediente instruido al recluta núm. 2 del sorteo y reemplazo de 1904, por el cupo de Pinos del Rey, por haber resultado corto de talla á su presentación en Caja para su destino á Cuerpo.

Usando de las facultades que me concede el Código de justicia militar, por el presente cito, llamo y emplazo al vecino de Pinos del Rey, Serafin Sánchez Fajardo, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado, sito en el local que ocupa la zona de reclutamiento de esta capital, á responder á los cargos en el expediente que se le sigue; teniendo en cuenta que de no verificarlo se le exigirá el perjuicio á que haya lugar.

Granada 4 de Abril de 1907.—Manuel Cortés. JG—396

#### IBIZA

D. Enrique Fernández de Guevara y Mackenna, primer Teniente del batallón Cazadores de Ibiza, núm. 19, Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del mismo, para la formación del expediente seguido al recluta Pedro Ferrer Yern por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Ferrer Yern, del reemplazo de 1905, hijo de Juan y de María, natural de San Juan Bautista de Ibiza, provincia de Baleares, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio labrador y de un metro 750 milímetros de altura, cuyas señas personales se desconocen, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el Real Castillo de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por haber faltado á la concentración ordenada para el 1.º del mes de la fecha; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Pedro Ferrer Yern, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado de instrucción y á mi presencia; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ibiza á 27 de Marzo de 1907.—Enrique Fernández de Guevara. JG—403

D. Serafin del Nido Torres, primer Teniente del batallón Cazadores de Ibiza, núm. 19, Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel del mismo para la instrucción del expediente seguido al recluta José Portas Rivas por falta de incorporación á filas en el expresado batallón.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Portas Rivas, recluta núm. 16 del reemplazo de 1900, hijo de José y de María, natural de la parroquia de San Agustín, del Ayuntamiento del San José de la isla de Ibiza (Baleares), nacido en 9 de Enero de 1885, de oficio labrador, de estado soltero, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el Castillo de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por haber faltado á dicha incorporación, ordenada para el 1.º del actual; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Portas Rivas, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ibiza á 28 de Marzo de 1907.—Serafin del Nido. JG—402

#### INCA

D. José Freyre Quintana, Capitán del regimiento Infantería de Inca, núm. 62, Juez instructor del expediente seguido por falta de incorporación á filas contra el recluta de este Cuerpo Antonio Alomar Socías.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Antonio Alomar Socías, hijo de Miguel y de Eufrosia, natural de Inca, provincia de Baleares, de veintidós años de edad, de oficio dependiente, de estado soltero, ignorándose las señas particulares, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en Inca, á responder de los cargos que le resulten en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el cuartel que ocupa dicho regimiento, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Inca á 16 de Marzo de 1907.—José Freyre Quintana. JG—400

D. Alberto Galiana Fernández, primer Teniente del regimiento Infantería de Inca, núm. 62, Juez instructor del expediente que por falta de concentración me hallo instruyendo al recluta de este Cuerpo Jaime Perelló Font.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Jaime Perelló Font, del reemplazo de 1905, cupo de Muro, hijo de Antonio y de Catalina, natural de dicho pueblo, de oficio labrador, de veintidós años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en Inca, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el cuartel que ocupa el mencionado regimiento, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Inca á 16 de Marzo de 1907.—Alberto Galiana. JG—401

D. José Martínez Aguinaga, segundo Teniente del regimiento Infantería de Inca, núm. 62, Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel instruyó al recluta de este Cuerpo Francisco Picó Bonnin por falta de concentración.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Francisco Picó Bonnin, hijo de Jaime y de María, natural de Muro (Balears), de oficio molinero, de veintitrés años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa el referido regimiento, a responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en el citado cuartel, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Inca a 27 de Marzo de 1907.—José M. Aguinaga. JG—399

#### JEREZ DE LA FRONTERA

D. Francisco Jaime Guirnaldo, primer Teniente de Infantería, con destino en el batallón segunda Reserva de Jerez, número 28, y Juez de la causa instruida contra los paisanos Juan Escalante Durado, natural y vecino de Setenil (Cádiz); Antonio González Molina, natural de Ronda (Málaga), vecindado en Setenil (Cádiz); Juan José García Ríos, natural de las Cabezas de San Juan (Sevilla), vecino de Grazalema (Cádiz), y José Herrera Parra, natural de Los Barrios (Cádiz), vecindado en Arriale (Málaga), acusados del delito de injurias al Ejército en un mitin de obreros celebrado en Alcalá del Valle (Cádiz) el 26 de Mayo de 1903, cuyos individuos fueron declarados rebeldes y en ignorado paradero.

Por el presente edicto hago saber que por resolución del Excmo. Sr. Capitán general de la segunda región, fecha 11 del mes actual, de acuerdo con su Auditor, se da por terminada la referida causa, comprendiendo a los referidos procesados en la ley de Amnistía de 31 de Diciembre de 1906, e indultándoles de las penas que hubieran podido corresponderles por el expresado delito.

Y a fin de que llegando a conocimiento de los interesados puedan éstos regresar a sus hogares, si así les conviniera, se publica el presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Málaga y Cádiz, y lo firmo en Jerez de la Frontera a 20 de Marzo de 1907.—Francisco Jaime. JG—404

#### SALAMANCA

D. Daniel Cáceres y Ponce de León, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de la Albuera, 16.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para instruir expediente por su falta de incorporación contra el recluta del mismo Manuel Acuña Cerqueiro.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, natural de Vilaboa, vecindado en idem, Capitanía general de la octava región, hijo de Manuel y Dolores, de veintidós años de edad, soltero, de un metro 740 milímetros de estatura, y cuyas demás señas se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de la provincia de Pontevedra, comparezca a mi disposición en esta plaza y cuartel que ocupa este regimiento, para responder al expediente que se le sigue por no haberse presentado a concentración en la zona de Pontevedra y no incorporado a este regimiento; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del citado soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupa este regimiento y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Salamanca 14 de Marzo de 1907.—El Capitán, primer Ayudante, Juez instructor, Daniel Cáceres. JG—305

D. Daniel Cáceres y Ponce de León, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para instruir expediente por su falta de incorporación contra el recluta del mismo Jenaro Iglesias Fernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, natural de Mieres, vecindado en Villandio, Capitanía general de la séptima región, hijo de Antero y Josefa, de veintitrés años de edad, soltero, de un metro 640 milímetros de estatura, y cuyas demás señas se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de la provincia de Oviedo, comparezca a mi disposición en esta plaza y cuartel que ocupa este regimiento, para responder al expediente que se le sigue por no haberse presentado a concentración en la zona de Oviedo y no incorporado a este regimiento; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del citado soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupa este regimiento y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Salamanca 13 de Marzo de 1907.—El Capitán, primer Ayudante, Juez instructor, Daniel Cáceres. JG—206

D. Daniel Cáceres y Ponce de León, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para instruir expediente por su falta de incorporación contra el recluta del mismo Juan Suárez Ribera.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, natural de Moreda (Oviedo), vecindado en Moreda, Capitanía general de la séptima región, hijo de Manuel y Prudencia, de veinticuatro años de edad, soltero, de un metro 640 milímetros de estatura, y cuyas demás señas se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de la provincia de Oviedo, comparezca a mi disposición en esta plaza y cuartel que ocupa este regimiento, para responder al expediente que se le sigue por no haberse presentado a concentración en la zona de Oviedo y no incorporado a este regimiento; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del citado soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupa este

regimiento y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Salamanca 13 de Marzo de 1907.—El Capitán, Juez instructor, Daniel Cáceres. JG—308

D. Tirso Vicuña López, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para instruir expediente por su falta de incorporación contra el recluta del mismo Francisco Llano Sampedro.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, natural de Los Callejos, vecindado en dicho pueblo, Capitanía general de la séptima región, hijo de Toribio e Inés, de veintidós años de edad, soltero, de un metro 665 milímetros de estatura, y cuyas demás señas se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de la provincia de Oviedo, comparezca a mi disposición en esta plaza y cuartel que ocupa este regimiento, para responder al expediente que se le sigue por no haberse presentado a concentración en la zona de Infiesto y no incorporado a este regimiento; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del citado soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupa este regimiento y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Salamanca 14 de Marzo de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Tirso Vicuña. JG—302

D. Emilio Picazo Colis, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para instruir expediente por su falta de incorporación contra el recluta del mismo Pascual Puertas Turanzas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, natural de Calduenio (Oviedo), vecindado en Sevilla, Capitanía general de la segunda región, hijo de Gumersindo y María, de veintidós años de edad, soltero, de un metro 650 milímetros de estatura, y cuyas demás señas se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Sevilla y Oviedo, comparezca a mi disposición en esta plaza y cuartel que ocupa este regimiento, para responder al expediente que se le sigue por no haberse presentado a concentración en la zona de Infiesto y no incorporado a este regimiento; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del citado soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupa este regimiento y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Salamanca 14 de Marzo de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Emilio Picazo. JG—303

D. Tirso Vicuña López, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para instruir expediente por su falta de incorporación contra el recluta del mismo Salvador Ramos Alvarez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, natural de Canedo, vecindado en Madrid, Capitanía general de la primera región, hijo de Pedro y Manuela, de veintiún años de edad, soltero, de un metro 662 milímetros de estatura, y cuyas demás señas se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Oviedo y Madrid, comparezca a mi disposición en esta plaza y cuartel que ocupa este regimiento, para responder al expediente que se le sigue por no haberse presentado a concentración en la zona de Tineo y no incorporado a este regimiento; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del citado soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupa este regimiento y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Salamanca 14 de Marzo de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Tirso Vicuña. JG—304

D. Tirso Vicuña López, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para instruir expediente por su falta de incorporación contra el recluta del mismo Antonio Nourrelle Maceiras.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, natural de San Martín de Fontecada, vecindado en Fontecada, Capitanía general de la octava región, hijo de Juan y Carmen, de veintidós años de edad, soltero, de un metro 630 milímetros de estatura, y cuyas demás señas se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de la provincia de la Coruña, comparezca a mi disposición en esta plaza y cuartel que ocupa este regimiento para responder al expediente que se le sigue por no haberse presentado a concentración en la zona de Santiago y no incorporado a este regimiento; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del citado soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupa este regimiento y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Salamanca 14 de Marzo de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Tirso Vicuña. JG—307

D. Emilio Picazo Colis, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para instruir expediente por su falta de incorporación contra el recluta del mismo Valentín Rubio Menéndez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, natural de Espinaredo, vecindado en Espinaredo, Capitanía general de Castilla la Vieja, hijo de Francisco y Nicolasa, de veintitrés años de edad, soltero, de un metro 630 milímetros de estatura, y cuyas demás señas se igno-

ran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de la provincia de Oviedo, comparezca a mi disposición en esta plaza y cuartel que ocupa este regimiento, para responder al expediente que se le sigue por no haberse presentado a concentración en la zona de Tineo y no incorporado a este regimiento; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del citado soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupa este regimiento y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Salamanca 14 de Marzo de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Emilio Picazo. JG—309

D. Nicasio de Pablos Valbuena, primer Teniente del regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para instruir expediente por su falta de incorporación contra el recluta del mismo Casiano Torres Mazas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, natural de Carbia, vecindado en idem, Capitanía general de la octava región, hijo de José y Ramona, de veintidós años de edad, soltero, de un metro 689 milímetros de estatura, y cuyas demás señas se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de la provincia de Pontevedra, comparezca a mi disposición en esta plaza y cuartel que ocupa este regimiento, para responder al expediente que se le sigue por no haberse presentado a concentración en la zona de Pontevedra y no incorporado a este regimiento; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del citado soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupa este regimiento y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Salamanca 14 de Marzo de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Nicasio de Pablos. JG—313

D. Germán Domínguez Sánchez, primer Teniente del regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para instruir expediente por su falta de incorporación contra el recluta del mismo Manuel Blanco Ferrín.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, natural de Sayans, vecindado en Covelo, Capitanía general de la octava región, hijo de Ramón y Manuela, de veintidós años de edad, soltero, de un metro 658 milímetros de estatura, y cuyas demás señas se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de la provincia de Pontevedra, comparezca a mi disposición en esta plaza y cuartel que ocupa este regimiento, para responder al expediente que se le sigue por no haberse presentado a concentración en la zona de La Estrada y no incorporado a este regimiento; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del citado soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupa este regimiento y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Salamanca 15 de Marzo de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Germán Domínguez. JG—300

D. Ildefonso Hernández Iglesias, primer Teniente del regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para instruir expediente por su falta de incorporación contra el recluta del mismo Gumersindo Miñólez Pampín.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, natural de Galegos, vecindado en dicho pueblo, Capitanía general de la octava región, hijo de Manuel y Dominga, de veintidós años de edad, soltero, de un metro 626 milímetros de estatura, y cuyas demás señas se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de la provincia de Pontevedra, comparezca a mi disposición en esta plaza y cuartel que ocupa este regimiento, para responder al expediente que se le sigue por no haberse presentado a concentración en la zona de La Estrada y no incorporado a este regimiento; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del citado soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupa este regimiento y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Salamanca 15 de Marzo de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Ildefonso Hernández. JG—301

D. Antonio Torrén Sánchez, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para instruir expediente por su falta de incorporación contra el recluta del mismo José Iglesias Vidal.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, natural de Meavia, vecindado en idem, Capitanía general de la octava región, hijo de Manuel y Vicenta, de veinticuatro años de edad, soltero, de un metro 677 milímetros de estatura, y cuyas demás señas se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de la provincia de Pontevedra, comparezca a mi disposición en esta plaza y cuartel que ocupa este regimiento, para responder al expediente que se le sigue por no haberse presentado a concentración en la zona de La Estrada y no incorporado a este regimiento; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del citado soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupa este

este regimiento y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Salamanca 15 de Marzo de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Torrén. JG—310

D. Juan Camps de la Peña, primer Teniente del regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para instruir expediente por su falta de incorporación contra el recluta José Rodríguez Varela.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, natural de Catarós, vecindado en dicho pueblo, Capitanía general de la octava región, hijo de Bernardo y Vicenta, de veintitrés años de edad, soltero, de un metro 633 milímetros de estatura, y cuyas señas se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, comparezca a mi disposición en esta plaza y cuartel que ocupa este regimiento, para responder al expediente que se le sigue por no haberse presentado a concentración en la zona de La Estrada y no incorporado a este regimiento; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del citado soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupa este regimiento y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Salamanca 15 de Marzo de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan Camps. JG—311

D. Emiliano Gay Hernández, primer Teniente del regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para instruir expediente por su falta de incorporación contra el recluta del mismo Amador Romeo Seco.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, natural de Palmón (San Juan), vecindado en Palmón (San Juan), Capitanía general de Galicia, hijo de Ricardo y Carmen, de veintidós años de edad, soltero, de un metro 637 milímetros de estatura, y cuyas demás señas se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, comparezca a mi disposición en esta plaza y cuartel que ocupa este regimiento, para responder al expediente que se le sigue por no haberse presentado a concentración en la zona de La Estrada y no incorporado a este regimiento; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del citado soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupa este regimiento y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Salamanca 15 de Marzo de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Emiliano Gay. JG—312

D. Emilio Picazo Celis, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para instruir expediente por su falta de incorporación contra el recluta del mismo regimiento Francisco Pego Guimarey.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, natural de Cantis, vecindado en ídem, Capitanía general de la octava región, hijo de Ignacio y Pilar, de veintidós años de edad, soltero, de un metro 638 milímetros de estatura, y cuyas demás señas se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, comparezca a mi disposición en esta plaza y cuartel que ocupa este regimiento, para responder al expediente que se le sigue por no haberse presentado a concentración en la zona de La Estrada y no incorporado a este regimiento; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del citado soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupa este regimiento y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Salamanca 15 de Marzo de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Emilio Picazo. JG—314

D. Nemesio Díaz Varona, primer Teniente del regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para instruir el expediente por falta de concentración del recluta de este Cuerpo Aquilino Fernández Rodríguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Aquilino Fernández Rodríguez, natural de Rellás, provincia de Pontevedra, vecindado en Rellás, hijo de José y Felisena, de oficio labrador, de veintidós años, un mes y doce días de edad, de un metro 631 milímetros de estatura, no acreditó saber leer ni escribir, y cuyas demás señas particulares se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, comparezca a mi disposición en esta plaza y cuartel de Trilingües, que ocupa este regimiento, para responder al expediente que le sigue por no presentarse a concentración en la Caja de recluta de La Estrada, ni incorporado a este regimiento, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca del citado Aquilino Fernández Rodríguez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupa este regimiento y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Salamanca a 15 de Marzo de 1907.—Nemesio Díaz. JG—315

D. Ignacio Blázquez Niebo, primer Teniente del regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para instruir expediente por su falta de incorporación contra el recluta del mismo José Freire Lorenzo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, natural de Sobrado (Coruña), vecindado en Cuntis (Arocs), Capitanía general de la octava región, hijo de Ramón y de Josefa, de veintidós años de edad, soltero, de un metro 625 milímetros de estatura, y cuyas demás señas se

ignorán, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de la Coruña y Pontevedra, comparezca a mi disposición en esta plaza y cuartel que ocupa este regimiento, para responder al expediente que se le sigue por no haberse presentado a concentración en la zona de La Estrada y no incorporado a este regimiento; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del citado soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupa este regimiento y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Salamanca 15 de Marzo de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Ignacio Blázquez. JG—316

D. José Torres Navarrete, primer Teniente del regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para instruir este expediente por la falta de incorporación a filas al recluta Severino Mato Taboada.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Severino Mato Taboada, natural de Saldres y vecindado en el mismo, provincia de Pontevedra, Capitanía general de la octava región, hijo de Constantino y de Teresa, de veintidós años de edad, de estado soltero, un metro y 636 milímetros de estatura, y cuyas demás señas particulares se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, comparezca a mi disposición en esta plaza y en el cuartel que ocupa este regimiento, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por no haberse presentado a concentración en la zona de Pontevedra; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas pesquisas en la busca y captura del citado individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupa este regimiento y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Salamanca a 15 de Marzo de 1907.—José Torres. JG—317

D. Luis Vallejo Vallejo, primer Teniente del regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para instruir expediente por su falta de incorporación contra el recluta del mismo Antonio Duro Rial.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, natural de Barcala San Miguel, vecindado en dicho pueblo, Capitanía general de la octava región, hijo de José y Susana, de veintidós años de edad, soltero, de un metro 678 milímetros de estatura, y cuyas demás señas se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, comparezca a mi disposición en esta plaza y cuartel que ocupa este regimiento, para responder al expediente que se le sigue por no haberse presentado a concentración en la zona de La Estrada y no incorporado a este regimiento; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del citado soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupa este regimiento y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Salamanca 15 de Marzo de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Luis de Vallejo. JG—318

#### SANTIAGO

D. Manuel Santín Arias, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, Juez instructor del expediente que por faltar a concentración se instruye al recluta de dicho Cuerpo José Romarés Carnota.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta de referencia, hijo de Manuel y María, natural y vecino de Liñayo, Juzgado de primera instancia de Negreira, de oficio labrador, de veintidós años de edad, de estado soltero y de un metro 623 milímetros de estatura, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan de dicho procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición en esta plaza.

Dada en Santiago a 14 de Marzo de 1907.—Manuel Santín. JG—321

D. José Iglesias Souto, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del reemplazo de 1905 Marcelino Pérez Gallego por el delito de desertión.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Marcelino Pérez Gallego, hijo de José y Josefa, natural de Lesón, Ayuntamiento de Teo, Juzgado de primera instancia de Padrón, provincia de la Coruña, de oficio labrador, de estado soltero, de veintidós años de edad, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, de esta ciudad, a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición en el cuartel de Santa Isabel, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Santiago a 16 de Marzo de 1907.—José Iglesias. JG—319

D. Evelio Jiménez Orje, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del procedimiento seguido por faltar a concentración al recluta de este Cuerpo Manuel Ouro Varela.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado recluta Manuel Ouro Varela, hijo de Sebastián y de Dolores, natural de Santiago, provincia de la Coruña, de oficio zapatero, de veinte años de edad, de estado soltero y estatura un metro 665 milímetros, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, producción buena, señas particulares ninguna,

para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, de esta ciudad, a responder a los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Santiago a 17 de Marzo de 1907.—Evelio Jiménez. JG—320

#### UBEDA

D. José María González y González, primer Teniente, Ayudante del primer establecimiento de Remonta, Juez instructor nombrado para seguir expediente al soldado Juan Gutiérrez Bueno por el delito de abandono de residencia.

Usando de la jurisdicción judicial que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al dicho Juan Gutiérrez Bueno, natural de Lanjarón, provincia de Granada, hijo de Ramón y de María, y que, según noticias, marchó sin autorización alguna a la República Argentina, cuya filiación no se publica por no haberse incorporado dicho individuo a este Cuerpo ni constar dato alguno en la que la zona de Reclutamiento remitió al ser destinado, para que en el término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa este Cuerpo en esta localidad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a todos los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Dada en Ubeda a 12 de Marzo de 1907.—José M. González. JG—322

#### ZARAGOZA

D. Iñigo Lasala Gaspar, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Teodoro Ruiz Gil por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Teodoro Ruiz, natural de Inestribillas, provincia de Logroño, hijo de Guillermo y de Leocadia, de veintidós años de edad, soltero, señas particulares no constan en la filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en Zaragoza, cuartel del Cisne, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Teodoro Ruiz, y en caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza a 15 de Marzo de 1907.—Iñigo Lasala. JG—325

D. Iñigo Lasala Gaspar, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del mismo regimiento Manuel Salinas Salinas por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Salinas, natural de Arencena de Abajo, provincia de Logroño, hijo de Román y de Melitona, soltero, de veintidós años de edad (señas personales no figuran en la filiación), para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en Zaragoza, cuartel del Cid, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes judiciales, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Manuel Salinas, y en caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza a 15 de Marzo de 1907.—Iñigo Lasala. JG—327

D. Mariano Medina Sáinz, primer Teniente del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, Juez del expediente seguido contra el recluta de la zona de Pamplona Lázaro Zoco Leoz por la falta grave de no haberse presentado a concentración para su destino a Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Eibar, provincia de Navarra, hijo de Raque y de Blasa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Cid, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de no haberse presentado a concentración para su destino a filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen diligencias en la busca y captura del acusado Lázaro Zoco Leoz, y en caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza a 15 de Marzo de 1907.—Mariano Medina. JG—326

D. Mariano Medina Sáinz, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Javier Loperena Arana por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al men-

cionado Javier Loperena, natural de Abaurrea Alta, provincia de Navarra, hijo de Cipriano y de Martina, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Navarra, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Zaragoza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Javier Loperena, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á 15 de Marzo de 1907.—Mariano Medina. JG—328

D. Mariano Medina Sáinz, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Matias Arce y Saldias por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Matias Arce, natural de Eizaburu, provincia de Navarra, hijo de Juan y de Josefa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Navarra, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Zaragoza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Martín Arce, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á 15 de Marzo de 1907.—Mariano Medina. JG—329

D. Mariano Medina Sáinz, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Carlos Landa de León por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Carlos Landa de León, natural de Pamplona, provincia de Navarra, hijo de Nicasio y de Dolores, soltero, de veintidós años de edad, de oficio estudiante antes de ingresar en el servicio, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Navarra, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Zaragoza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Carlos Landa, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á 15 de Marzo de 1907.—Mariano Medina. JG—330

D. Mariano Medina Sáinz, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta José Recalde Sagastibeo por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Recalde Sagastibeo, natural de Echarri, provincia de Navarra, hijo de Francisco y Martina, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Navarra, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Zaragoza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Recalde, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á 15 de Marzo de 1907.—Mariano Medina. JG—333

D. Eladio Pascual Fresno, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Pedro Ibáñez Toyal por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Pedro Ibáñez Toyal, natural de Villamediana, provincia de Logroño, hijo de Eusebio y Eufemia, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Logroño, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Pedro Ibáñez Toyal, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á 16 de Marzo de 1907.—Eladio Pascual. JG—331

D. Eladio Pascual Fresno, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Benigno Pérez García por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Benigno Pérez García, natural de Pradillo, provincia de Logroño, hijo de Pedro y de Benita, soltero, de veintidós años de edad, de oficio comerciante antes de ingresar en el servicio, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Logroño, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del acusado Benigno Pérez García, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á 16 de Marzo de 1907.—Eladio Pascual. JG—332

**Jurisdicción de Marina.**

**VIVERO**

D. Ricardo Bruquetas y Fernández, Teniente de navío de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Vivero y Juez instructor.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al inscrito disponible de este trozo Antonio Sierra y Balmayor, hijo de José y de María, natural de Dayán, contra quien instruyo sumaria por falta su de presentación al ser convocado para pasar al servicio activo de la Armada, para que se presente en esta Ayudantía de Marina dentro del plazo de sesenta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia que de no efectuarlo dentro del plazo marcado será declarado prófugo.

Dada en Vivero á 6 de Marzo de 1907.—Ricardo Bruquetas. JM—261

D. Ricardo Bruquetas y Fernández, Teniente de navío de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Vivero y Juez instructor.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al inscrito disponible de este trozo José Emilio García y González, hijo de Nicolás y de Dolores, natural de Cervo, contra quien instruyo sumaria por falta de su presentación al ser convocado para pasar al servicio activo de la Armada, para que se presente en esta Ayudantía de Marina dentro del plazo de sesenta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia que de no efectuarlo dentro del plazo marcado será declarado prófugo.

Dado en Vivero á 11 de Marzo de 1907.—Ricardo Bruquetas. JM—256

D. Ricardo Bruquetas y Fernández, Teniente de navío de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Vivero y Juez instructor.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al inscrito disponible de este trozo Juan Pardo y Ramos, hijo de Manuel y Amalia, natural de Burela, contra quien instruyo sumaria por falta de su presentación al ser convocado para pasar al servicio activo de la Armada, para que se presente en esta Ayudantía de Marina dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del plazo marcado será declarado prófugo.

Dado en Vivero á 11 de Marzo de 1907.—Ricardo Bruquetas. JM—257

D. Ricardo Bruquetas y Fernández, Teniente de navío de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Vivero y Juez instructor.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al inscrito disponible de este trozo Manuel Fernández y Fernández, natural de Galdo, hijo de Joaquín y de Josefa, contra quien instruyo sumaria por falta de su presentación al ser convocado para pasar al servicio activo de la Armada, para que se presente en esta Ayudantía de Marina dentro del plazo de sesenta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia que de no efectuarlo dentro del plazo marcado será declarado prófugo.

Dada en Vivero á 15 de Marzo de 1907.—Ricardo Bruquetas. JM—258

D. Ricardo Bruquetas y Fernández, Teniente de navío de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Vivero y Juez instructor.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al inscrito disponible de este trozo Gerardo Feliciano Baltar y Franco, hijo de Francisco y de Josefa, contra quien instruyo sumaria por falta de su presentación al ser convocado para pasar al servicio activo de la Armada, para que se presente en esta Ayudantía de Marina dentro del plazo de sesenta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia que de no efectuarlo dentro del plazo marcado será declarado prófugo.

Dada en Vivero á 15 de Marzo de 1907.—Ricardo Bruquetas. JM—259

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Sociedad anónima de Omnibus de Madrid.**

Se convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria para el día 30 del actual, á las tres de la tarde, en el domicilio social, paseo de los Pontones, núm. 2, á fin de dar cuenta á la misma del ejercicio cerrado en 31 de Diciembre de 1906; debiendo hacer presente que se considerará bien constituida dicha junta cualquiera que sea el número de acciones depositadas y el de accionistas presentes ó representados, con arreglo á lo que previenen los estatutos sociales en su art. 24.

Madrid 18 de Abril de 1907.—El Presidente del Consejo de administración, Justo Martínez. X—1041

**Banco de España.**

**San Sebastián.**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito necesario número 366, de 4 por 100 interior, de pesetas nominales 10.000, expedido por esta sucursal en 14 de Septiembre de 1901 á favor de D. Juan Bautista Ugalde, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián 6 de Abril de 1907.—El Secretario, Antonio G. Flórez. X—1044

**La Victoria.**

**Compañía general española para la fabricación de productos alimenticios en Torrelodones.**

La Comisión liquidadora de la misma, en unión del Consejo de administración, y en cumplimiento de lo acordado por la junta general extraordinaria de accionistas, celebrada en 29 de Enero de 1906, convoca á los mismos á junta general extraordinaria para el día 3 de Mayo próximo, á las nueve de la noche, en el salón de juntas del piso bajo del café del Heraldo, Conde de Romanones, 1, para dar cuenta de la venta del activo social y liquidación de la Sociedad.

**Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias, hoy Sociedad Metalúrgica Ouro-Felguera.**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito irtransmisible núm. 112, expedido por la Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias con fecha 28 de Julio de 1902 á favor de D. Adolfo d'Eichthal, se anuncia al público para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se pondrán las acciones que comprenden dicho resguardo á disposición del interesado D. Adolfo d'Eichthal, quedando anulando el citado resguardo y la Sociedad exenta de toda responsabilidad.

Madrid 15 de Abril de 1907.—El Secretario del Consejo de administración, M. Cagigal. X—1045

**Los Hospitales Mímeros de Triano.**

**SOIEDAD ANÓNIMA**

**Balanc de situación el 31 de Diciembre de 1906.**

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Propiedad de los Hospitales .....	175.575'76
Banco del Co. (C/ á la v. ....	11.236'22
mercio (C/ á tres meses .....	58.889'65
Caja de Ahorros .....	9.421'50
Superiora Siervas de Jesús .....	79.547'37
Deudores .....	3.000
Mobiliario y enseres .....	315'04
Caja .....	20.935'95
	4.942'80
	<b>284.316'92</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital .....	150.000
Intereses .....	7.500
Sostenimiento de Hospitales .....	126.816'92
	<b>284.316'92</b>

El Presidente, Jhon Browne. X—1045

**Compañía de los ferrocarriles Andaluces.**

**Situación en 31 de Octubre de 1906.**

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Acciones á canjear por vales .....	1.164.500
Gastos de primer establecimiento y obras complementarias .....	200.420.309'75
Acopios .....	4.563.549'07
Deudores varios .....	7.470.157'23
Cuentas varias y de orden .....	4.121.119'49
Cuentas de garantía y valores disponibles ..	6.000.000
Caja, Bancos y Cartera .....	8.994.701'05
Cargas de la explotación .....	6.612.855'36
Valores de las Cajas de pensiones y socorros ..	1.141.301'38
Liquidación del ejercicio 1903 .....	480.606'72
— — 1904 .....	347.902'21
— — 1905 .....	1.391.156'13
	<b>342.711.155'39</b>
<b>PASIVO</b>	
Fondo social .....	36.000.000
Obligaciones .....	154.939.662'33
Subvenciones .....	8.431.086'75
Reservas .....	555.297'47
Cupones y amortizaciones, vencidos ó atrasados, por pagar .....	18.278.913'83
Acreedores varios .....	6.832.118'85
Cuentas varias y de orden .....	6.976.942'95
Productos del tráfico é ingresos varios .....	7.569.538'65
Cajas para pensiones y socorros .....	1.165.164'18
Liquidación de ejercicios cerrados .....	1.962.430'38
	<b>242.711.155'39</b>

Madrid 18 de Abril de 1907.—El Jefe de la contabilidad general, E. Chandebois. = V.º B.º = El Director, Keromnés. X—1042

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 18 de Abril de 1907, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, Cambio al contado (Día 17, Día 18), Deuda perpetua al 4% interior, Bancos y Sociedades, Resúmen general de pesetas nominales negociadas, Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 18 de Abril de 1907.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMOMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes summary statistics for temperature, wind, and precipitation.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.—Jueves 18 de Abril de 1907.

Large meteorological table for various stations (Valencia, Madrid, Barcelona, etc.) with columns for temperature, wind direction, cloud state, and sea state.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTENON OFICIAL

ARANCELES DE ADUANAS: Nueva edición de los Aranceles con las modificaciones introducidas por el Real decreto de 23 de Junio de 1906.

LIBRERÍA NACIONAL Y EXTRANJERA: Libros de cuentos con preciosas láminas para niños pequeños.

REGLAMENTO GENERAL PARA EL RÉGIMEN DE LA MINERÍA: EDICIÓN OFICIAL. Se vende este folleto al precio de una peseta.

SANTOS DEL DÍA: San Vicente, mártir. ESPECTÁCULOS: COMEDIA.—A las 9.—La signora della camelia.

REGLAMENTOS ESPECIALES DE BENEFICENCIA GENERAL: JUNTA DE SEÑORAS—REGLAMENTOS DE LOS HOSPITALES DE LA PRINCESA E INCURABLES Y MANICOMIO DE SANTA ISABEL DE LEGANES.

PARISH.—A las 9.—Johanny and Charlie. Los Regals.—Los perros pantomimistas. Los monos gimnastas.—La amazona blanca.

PUÑOS planchados 45 céntimos par. Atocha, 32, el A. B. C.

Imprenta de la Gaceta de Madrid. Pontejos, 8.—Teléfono, 781